



# Guía para el solicitante de gTLD

(v. 2011-09-19)

Módulo 1

19 de septiembre de 2011

---

# Módulo 1

---

## *Introducción al proceso de solicitud de gTLD*

Este módulo ofrece a los solicitantes una descripción general del proceso de solicitud de un dominio genérico de alto nivel (gTLD), e incluye instrucciones sobre cómo completar y presentar una solicitud, la documentación de respaldo que el solicitante debe adjuntar, las tarifas, y cuándo y cómo presentarlos.

En este módulo también se describen las condiciones asociadas a solicitudes específicas, y las etapas del ciclo de presentación de solicitudes.

Antes de iniciar el proceso de solicitud, los posibles solicitantes deben leer y familiarizarse con el contenido de este módulo completo, así como con los restantes, a fin de comprender lo que se espera de ellos y lo que pueden esperar en cada una de las etapas del proceso de evaluación de solicitudes.

Para obtener el conjunto completo de documentación de respaldo y más información acerca de los orígenes, la historia y detalles de los antecedentes del desarrollo de la política relativos al Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), visite <http://gnso.icann.org/issues/new-gtlds/>.

Esta Guía para el Solicitante constituye la implementación de la política de consenso aprobada por la Junta Directiva concerniente a la introducción de nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD) y ha sido ampliamente revisada a través de comentarios públicos y consultas durante un período de dos años.

### *1.1 Duración y Cronograma de la Solicitud*

---

En esta sección se describen las etapas que atraviesa una solicitud, una vez presentada. Algunas etapas serán comunes a todas las solicitudes presentadas; mientras que otras sólo ocurrirán en ciertas circunstancias. Los solicitantes deben conocer las etapas y los pasos que lleva el procesamiento de las solicitudes recibidas.

### 1.1.1 Fechas de Presentación de Solicitudes

---

Los períodos de registro de usuarios y presentación de solicitudes se inician a las **00:01 UTC del 12 de enero de 2012**.

El período de Registración del Usuario cierra a las **23:59 UTC del 29 de marzo de 2012**. No se aceptarán nuevos usuarios en el TAS con posterioridad a esta fecha. Aquellos usuarios que ya se encuentren registrados podrán finalizar con su proceso de presentación de solicitudes.

Los solicitantes deben ser conscientes de que, debido a los pasos de tramitación requeridos (registro de usuarios en línea, presentación de solicitudes, pago e imputación de tarifas) y a las medidas de seguridad integradas en el sistema de solicitudes en línea, el cumplir con todos los pasos necesarios para presentar una solicitud completa, podría tomar un tiempo considerable. Por lo tanto, se alienta a los solicitantes a presentar su solicitud completa y abonar las tarifas tan pronto como sea posible una vez abierto el Período de Presentación de Solicitudes. El esperar hasta el final de este período para iniciar el proceso, podría impedir contar con el tiempo suficiente para presentar una solicitud completa antes del período de cierre. En consecuencia, las nuevas registraciones de usuarios no serán aceptadas después de la fecha arriba indicada.

El período para la presentación de solicitudes cierra a las **23:59 UTC del 12 de abril de 2012**.

Para ser consideradas, todas las solicitudes deben ser enviadas por vía electrónica a través del sistema de solicitudes en línea, antes del cierre del período de presentación.

Excepto en caso de existir circunstancias excepcionales, no se tomará en consideración una solicitud, si:

- Se recibe con posterioridad al cierre del período de presentación de solicitudes.
- El formulario de solicitud está incompleto (debido a que las preguntas no se hubiesen respondido íntegramente o a que falten los documentos de respaldo requeridos). Normalmente, los solicitantes no podrán complementar sus solicitudes después de haberlas presentado.

- No se hubiera abonado la tarifa de evaluación dentro del plazo estipulado. Consulte la Sección 1.5 para obtener información sobre tarifas.

### 1.1.2 Etapas de Tramitación de las Solicitudes

En este apartado, se ofrece una descripción general de las etapas implicadas en el proceso de tramitación de una solicitud presentada a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). La figura 1-1 proporciona una representación simplificada del proceso. El recorrido más corto y directo se ha marcado con líneas en negrita, aunque también se muestran ciertas etapas que pueden aplicarse o no a un caso determinado. Sigue una breve descripción de cada etapa.

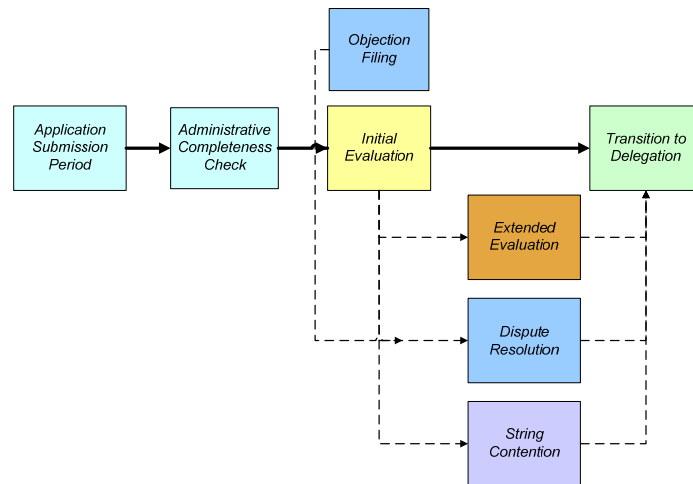


Figura 1-1: una vez enviadas las solicitudes a ICANN, las mismas pasarán por una serie de etapas del proceso de tramitación.

#### 1.1.2.1 Período de Presentación de Solicitudes

Al momento que se inicia el período de presentación de solicitudes, aquellos que deseen presentar solicitudes para un nuevo dominio genérico de alto nivel (gTLD), pueden registrarse como usuarios del Sistema de Solicitud para Dominios de Alto Nivel (TLD): TAS.

Tras finalizar el registro de usuarios, los solicitantes suministrarán un depósito por cada cupo de solicitud requerida (véase la sección 1.4), luego de lo cual recibirán acceso al formulario completo de solicitud. Para completar la solicitud, los usuarios responderán a una serie de preguntas para proporcionar información general, demostrar su capacidad financiera y demostrar su capacidad técnica y operativa. Los documentos de respaldo listados en el apartado 1.2.2 del presente módulo también deben presentarse mediante el sistema de

solicitudes en línea, tal como se indica en las preguntas pertinentes.

Durante este período, los solicitantes también deben presentar las tarifas de evaluación. Para obtener información adicional sobre las tarifas y pagos, refiérase a la sección 1.5 de este módulo.

Cada cupo de solicitud representa a un dominio genérico de alto nivel (gTLD). Un solicitante puede presentar la cantidad de solicitudes que desee; sin embargo, no existe posibilidad de solicitar más de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) en una única solicitud.

Luego del cierre del período de presentación de solicitudes, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) enviará actualizaciones de estado periódicas a los solicitantes, relativas al avance de sus solicitudes.

### **1.1.2.2 Comprobación Administrativa**

Inmediatamente después del cierre del período de presentación de solicitudes, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) comenzará la revisión de todas las solicitudes corroborando que estén debidamente completadas. Esta comprobación garantiza que:

- Se hayan respondido todas las preguntas obligatorias;
- Se hayan proporcionado los documentos de respaldo requeridos, en el formato adecuado; y
- Se hayan recibido las tarifas de evaluación.

Dentro de las dos semanas posteriores al cierre del período de presentación de solicitudes, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicará las porciones públicas de las solicitudes que se consideran completas y aptas para ser evaluadas. Algunas preguntas están relacionadas con información o procesos internos: las respuestas a estas preguntas de los solicitantes no serán publicadas. En el formulario de solicitud se indica en cada pregunta si la información será publicada o no. Para acceder a las designaciones de publicación del conjunto completo de preguntas, refiérase al anexo del Módulo 2.

Se espera que la comprobación administrativa de todas las solicitudes esté finalizada en aproximadamente 8

semanas, aunque esto depende del volumen de solicitudes recibidas. Ante el evento de que dentro de este período de tiempo no se pudiesen procesar todas las solicitudes, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicará información actualizada sobre el proceso de tramitación y un cronograma estimado.

### 1.1.2.3 Período de Comentarios

Los mecanismos de comentario público forman parte del desarrollo, implementación y procesos operativos de políticas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Como asociación pública y privada, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se ocupa de: preservar la seguridad y estabilidad operativa de Internet, promoviendo la competencia, logrando una amplia representación de las comunidades de Internet a nivel mundial y elaborando políticas adecuadas para su misión, a través de procesos participativos y consensuados. Esto necesariamente implica la participación de numerosos grupos de partes interesadas en un debate público.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) abrirá un período de comentario público (el período para comentarios sobre solicitudes) al momento en que las solicitudes sean públicamente mostradas en el sitio web de ICANN (refiérase al apartado 1.1.2.2). Este período dará tiempo para que la comunidad examine y presente comentarios sobre los materiales de solicitud publicados (referidos como "comentarios de solicitud").

El foro de comentarios públicos requerirá que los comentarios presentados estén asociados a solicitudes específicas y al panel pertinente. Los comentarios sobre la solicitud recibidos dentro de un período de 60 días a partir de la publicación de los materiales de solicitud, estarán disponibles para los paneles de evaluación que realicen las exámenes de Evaluación Inicial. Este período está sujeto a extensión, en caso de que el volumen de solicitudes u otras circunstancias así lo requieran. **Para que los comentarios sean considerados por los evaluadores, los mismos deben ser recibidos en el foro designado para comentarios, dentro del plazo estipulado.**

Los evaluadores realizarán las diligencias necesarias sobre los comentarios de solicitud (es decir, determinar su relevancia para la evaluación, verificar la precisión de los reclamos, analizar la significatividad de las referencias

citadas) y tendrán en cuenta la información proporcionada en estos comentarios. En los casos en que la consideración de los comentarios tuviese un impacto sobre la puntuación de la solicitud, los evaluadores buscarán clarificación por parte del solicitante. Las declaraciones relacionadas con la presentación de los comentarios de solicitud que hubiesen impactado la decisión sobre la evaluación, se verán reflejados en los resúmenes informativos de los evaluadores, los cuales serán publicados al finalizar la Evaluación Extendida.

Los comentarios recibidos después del período de 60 días serán almacenados y permanecerán disponibles (junto con los comentarios recibidos durante el período de comentarios) para otras consideraciones, tal como para el proceso de resolución de disputas, como se explica más adelante.

En el proceso de solicitud de nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD), todos los solicitantes deben conocer que los foros para la presentación de comentarios constituyen un mecanismo para que el público acerque información relevante y plantee cuestiones a ser atendidas por aquellos a cargo de manejar las solicitudes de los nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD). Cualquiera puede presentar un comentario en un foro de comentarios públicos.

**Comentarios y el Proceso de Objeción Formal:** Se debe realizar una distinción entre los comentarios de solicitud, que podrían ser relevantes para la tarea de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de determinar si las solicitudes cumplen con los criterios establecidos, y las objeciones formales, las cuales conciernen a asuntos ajenos a esos criterios de evaluación. El proceso de objeción formal fue creado para permitir una consideración completa y equitativa de las objeciones basadas en ciertos motivos limitados, ajenas a la evaluación de solicitudes por parte de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) en lo relativo a su mérito (consulte el apartado 3.2).

Los comentarios públicos no serán considerados como objeciones formales. Los comentarios sobre asuntos asociados a objeciones formales no serán tenidos en cuenta por los paneles durante la Evaluación Inicial. Estos comentarios se mantendrán disponibles y podrían ser posteriormente considerados por un panel experto durante un procedimiento de resolución de disputas (véase el apartado 1.1.2.9). No obstante, en general, los

comentarios de solicitud tienen un rol muy limitado en los procesos de resolución de disputas.

**Disputas por Cadenas de Caracteres:** Los comentarios designados por el Panel de Prioridad de la Comunidad como relevantes para los criterios del Módulo 4, podrían ser tomados en cuenta durante una Evaluación Prioritaria de la Comunidad.

**Notificaciones de los Gobiernos:** Los gobiernos pueden proporcionar una notificación a través del foro de comentarios de solicitud, para comunicar preocupaciones relacionadas con leyes nacionales. Sin embargo, una notificación de preocupación enviada por un gobierno no se considerará en sí misma una objeción formal. La notificación de un gobierno no constituye motivo en absoluto para rechazar una solicitud de dominio genérico de alto nivel (gTLD). Un gobierno puede optar por utilizar este mecanismo de comentarios para proporcionar dicha notificación, de manera adicional o como una alternativa del procedimiento de Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental, descrito en el apartado 1.1.2.4 a continuación.

Los gobiernos también pueden comunicarse directamente con los solicitantes utilizando la información de contacto publicada en la solicitud, por ejemplo, para notificarle que una cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado podría ser contraria a una ley nacional, e intentar abordar cualquier inquietud con el solicitante.

**Comentarios Generales:** Un foro general de comentarios públicos permanecerá abierto durante todas las etapas del proceso de evaluación, a fin de proporcionar los medios para que el público brinde cualquier información o plantee cuestiones relevantes.

#### *1.1.2.4 Alerta Temprana del GAC*

En forma simultánea al plazo de 60 días, el Comité Asesor Gubernamental (GAC) de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) puede emitir un aviso de Alerta Temprana del GAC, en relación a una solicitud. Esto proporciona al solicitante la indicación de que la solicitud se considera como potencialmente sensible o problemática, por parte de uno o más gobiernos.

La Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC) es únicamente un aviso. No constituye una



objeción formal, ni tampoco conduce directamente a un proceso que pueda resultar en el rechazo de la solicitud. Sin embargo, una Alerta Temprana del GAC debe ser tomada seriamente, ya que eleva la probabilidad de que la solicitud pueda ser objeto de un Asesoramiento del Comité Asesor Gubernamental (GAC) sobre los Nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLDs) (véase el apartado 1.1.2.7) o de una objeción formal (consulte el apartado 1.1.2.6) en una fase posterior del proceso.

Típicamente, una Alerta Temprana del GAC resulta a partir de una notificación presentada al Comité Asesor Gubernamental (GAC) por uno o más gobiernos, respecto a que una solicitud puede ser problemática, por ejemplo, que podría infringir el derecho nacional o plantear sensibilidades. Una Alerta Temprana del GAC se puede publicar por cualquier motivo.<sup>1</sup> El Comité Asesor Gubernamental (GAC) puede entonces enviar esa notificación a la Junta Directiva, constituyendo una Alerta Temprana del GAC. Tan pronto como sea posible luego de la recepción de dicha notificación, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) pondrá en aviso a los solicitantes sobre las Alertas Tempranas del GAC. En La notificación de Alerta Temprana del GAC podrá designarse a una persona de contacto a quien recurrir para mayor información.

Para emitir una Alerta Temprana del Comité Asesor Gubernamental (GAC) no se necesita del consenso de dicho Comité. Como mínimo, la Alerta Temprana del GAC debe ser comunicada por escrito a la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), y debe estar claramente etiquetada como una Alerta Temprana del GAC. Esto puede tomar la forma de un correo electrónico del Presidente del Comité Asesor Gubernamental (GAC) a la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Para que las Alertas Tempranas del GAC sean más eficaces, deben incluir la razón que motivó la advertencia e identificación de los países objetores.

Tras recibir una Alerta Temprana del GAC por parte del Comité Asesor Gubernamental (GAC), el solicitante podrá optar por retirar la solicitud con un reembolso parcial

---

<sup>1</sup> En tanto no se ha publicado una orientación definitiva, el GAC ha indicado que las secuencias que pueden originar sensibilidades son aquellas que "pretenden representar, o bien personifican, a un grupo en particular de personas o intereses basados en elementos de identidad históricos, culturales o sociales, como nacionalidad, raza, etnia, religión, credo, cultura, origen social, grupo social, opinión política, pertenencia a una minoría nacional, discapacidad, edad, idioma y/o grupo lingüístico" y "las secuencias que se refieren a sectores específicos, como los sectores sujetos a regulaciones nacionales (por ejemplo, .banco, .farmacia), o aquellas que describan o se dirijan a una industria o población vulnerables al fraude y al abuso electrónicos".

(véase el apartado 1.5.1), o puede optar por continuar con la solicitud (esto puede incluir reuniones con representantes del gobierno relevante(s) para tratar de abordar la preocupación). Para calificar para el reembolso descrito en el apartado 1.5.1, el solicitante deberá notificar a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de su elección para retirar la solicitud dentro de los 21 días calendarios posteriores a la entrega de Alerta Temprana del GAC.

Para reducir la posibilidad de una Alerta Temprana del GAC, se alienta a todos los solicitantes a identificar las sensibilidades potenciales, antes de la presentación de la solicitud, y a trabajar de antemano con las partes interesadas (incluidos los gobiernos) a fin de mitigar las preocupaciones relacionadas con la solicitud.

#### 1.1.2.5 Evaluación Inicial

La evaluación inicial comenzará inmediatamente después de que finalice la comprobación administrativa. Todas las solicitudes completas serán revisadas durante la Evaluación Inicial. Al comienzo de este período, se realizará la investigación de antecedentes de la entidad solicitante y las personas mencionadas en la solicitud. Las solicitudes deben aprobar este paso junto con las revisiones de la Evaluación Inicial.

Esta evaluación consta de dos elementos principales:

1. Revisiones de las cadenas de caracteres (relativas a la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel —gTLD— solicitado). Las revisiones de las cadenas de caracteres incluyen determinar si es probable que la cadena de dominio genérico de alto nivel (gTLD) genere problemas de seguridad o estabilidad en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS), incluidos problemas a raíz de una similitud con dominios de alto nivel (TLDs) existentes o nombres reservados.
2. Revisiones del solicitante (relativas a la entidad que solicita el dominio genérico de alto nivel —gTLD— y sus servicios de registro propuestos). Las revisiones del solicitante incluyen determinar si el solicitante tiene capacidades técnicas, operativas y financieras para operar un registro.

Al finalizar el período de evaluación inicial, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet

(ICANN) publicará un aviso con todos los resultados de la Evaluación Inicial. Dependiendo del volumen de solicitudes recibidas, tales avisos podrían ser publicados en lotes, durante el transcurso del período de Evaluación Inicial.

Se espera que la Evaluación Inicial se complete para todas las solicitudes en un período de aproximadamente 5 meses. Si el volumen de las solicitudes recibidas supera de manera considerable las 500 solicitudes, las mismas se procesarán en lotes y no se cumplirá el cronograma de 5 meses. El alto lote se limitará a 500 solicitudes, y los lotes subsiguientes se limitarán a 400 solicitudes para dar cuenta de las limitaciones de capacidad como consecuencia de la gestión de la evaluación extendida, disputa de la cadena de caracteres y otros procesos asociados con cada lote anterior.

Si se requiere procesamiento en lotes, se empleará un proceso externo al proceso de presentación de solicitudes para establecer la prioridad de evaluación. Este proceso se basará en un sistema de emisión de comprobantes en línea u otros criterios objetivos.

Si se requiere procesamiento en lotes, se llevará a cabo una revisión de Similitud de la Cadena de Caracteres en todas las solicitudes, antes del establecimiento de lotes con prioridad de evaluación. Para las solicitudes identificadas como parte de un escenario de controversia, todo el conjunto de dicho escenario se mantendrá junto en el mismo lote.

Si se crean lotes, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicará información actualizada sobre el proceso y un cronograma estimado.

Tenga en cuenta que las dificultades en el procesamiento limitarán las tasas de delegación a un estado estacionario, incluso en el caso de un volumen sumamente alto de solicitudes. En ningún caso, la tasa de delegación anual superará las 1.000 por año, independientemente de la cantidad de solicitudes que se reciban.<sup>2</sup>

#### **1.1.2.6 Presentación de Objeciones**

Las partes con derecho a objetar pueden presentar objeciones formales a las solicitudes sobre cualquiera de los cuatro motivos enumerados. El período de presentación de objeciones se abrirá después de que la

---

<sup>2</sup> Refiérase al documento "Escenarios de Tasa de Delegación para los Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLDs)" en <http://icann.org/en/topics/new-gtlds/delegation-rate-scenarios-new-gtlds-06oct10-en.pdf>.

Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publique la lista completa de solicitudes, según se describe en el apartado 1.1.2.2, y durará aproximadamente 7 meses.

Los objetantes deberán presentar las objeciones formales directamente a los proveedores de servicio de resolución de disputas (DRSP), no a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). El período de presentación de objeciones se cerrará luego de finalizado el período de evaluación inicial (consulte el apartado 1.1.2.5), con un lapso de dos semanas entre la publicación de los resultados de la evaluación inicial y el cierre del período de presentación de objeciones. Las objeciones que se hayan presentado durante el período de presentación de objeciones se abordarán en la etapa de resolución de disputas, que se indica en el apartado 1.1.2.9 y se explica con detalle en el Módulo 3.

Todos los solicitantes deben tener en cuenta que durante el período de presentación de objeciones, los terceros tienen la oportunidad de presentar objeciones a cualquier solicitud. Los solicitantes cuyas solicitudes estén sujetas a una objeción formal tendrán la oportunidad de presentar una respuesta en conformidad con las normas y procedimientos estipulados por el proveedor de servicio de resolución de disputas. Un solicitante que desee presentar una objeción formal a otra solicitud que haya sido presentada deberá hacerlo dentro del período de presentación de objeciones, siguiendo los procedimientos de presentación de objeciones del Módulo 3.

Antes de presentar la solicitud, se recomienda a los solicitantes identificar posibles intereses regionales, culturales o relativos a la propiedad u otros factores delicados concernientes a las cadenas de caracteres del Dominio de Alto Nivel (TLD) y sus usos y, cuando sea posible, deberán consultar con partes interesadas para atenuar de antemano cualquier preocupación.

### *1.1.2.7 Recepción de Asesoramiento del GAC sobre Nuevos gTLD*

El Comité Asesor Gubernamental (GAC) puede proporcionar asesoramiento sobre políticas públicas, directamente a la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y sobre cualquier aplicación. El procedimiento de Asesoramiento del GAC sobre los nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD) descrito en el Módulo 3 indica que, para ser considerado por la Junta Directiva

durante el proceso de evaluación, el Asesoramiento del GAC sobre los nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD) debe ser presentado antes del cierre del Período de Presentación de Objeciones. Una Alerta Temprana del GAC no constituye un requisito previo para el uso del proceso de Asesoramiento del GAC.

El Asesoramiento del GAC sobre nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD) que incluye una declaración de consenso<sup>3</sup> del Comité Asesor Gubernamental (GAC) respecto a que una solicitud no deba proceder tal como fue presentada (u otros términos creados por el GAC para expresar dicho propósito), y que incluye una explicación detallada de la base de políticas públicas para este tipo de asesoramiento, creará una fuerte presunción de la Junta Directiva de que la solicitud no debe ser aprobada. Si la Junta Directiva no actúa en consecuencia ante este tipo de asesoramiento, deberá presentar sus fundamentos.

Para más detalles sobre los procedimientos relativos al Asesoramiento del GAC sobre los nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD), véase el Módulo 3.

#### *1.1.2.8 Evaluación Extendida*

*Este tipo de evaluación se aplica solamente a determinados solicitantes que no aprueben la evaluación inicial.*

Los solicitantes que no pasen determinados elementos de la Evaluación Inicial pueden solicitar una Evaluación Extendida. Si el solicitante no aprueba la Evaluación Inicial y no solicita expresamente una Evaluación Extendida, no se le dará más curso a su solicitud. El período de Evaluación Extendida permite un intercambio de información adicional entre el solicitante y los evaluadores, para aclarar información contenida en la solicitud. Las revisiones realizadas en la Evaluación Extendida no presentarán criterios de evaluación adicionales.

Se puede requerir que una solicitud sea sometida a una Evaluación Extendida si uno o más servicios de registro propuestos plantean cuestiones técnicas que podrían afectar negativamente a la seguridad y estabilidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS). El período de Evaluación Extendida contempla un plazo para investigar estas cuestiones. Los solicitantes serán informados si se

---

<sup>3</sup> El GAC indicará cuál es el fundamento para preparar el asesoramiento.

requiere tal revisión, al finalizar el período de Evaluación Inicial.

Los evaluadores y expertos correspondientes consultados comunicarán las conclusiones a las que hayan llegado mediante la revisión adicional, al finalizar el período de Evaluación Extendida.

Una vez concluido el período de Evaluación Extendida, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicará resúmenes informativos, por panel, correspondientes a los períodos de Evaluación Inicial y Evaluación Extendida.

Si una solicitud pasa la Evaluación Extendida, podrá entonces continuar con la etapa siguiente. Si la solicitud no aprueba la Evaluación Extendida, la misma no continuará su curso.

Se espera que la Evaluación Extendida para todas las solicitudes concluya en aproximadamente 5 meses, aunque este plazo podría ser mayor según el volumen de solicitudes. En este caso, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) publicará información actualizada sobre el proceso y un cronograma estimado.

#### **1.1.2.9 Resolución de Disputas**

*La resolución de disputas se aplica solamente a solicitantes cuyas solicitudes están sujetas a una objeción formal.*

En el caso de que se presenten objeciones formales y se paguen las tarifas de presentación durante el período de presentación de objeciones, los proveedores de servicio de resolución de disputas (DRSP) iniciarán y finalizarán los procesos según las objeciones recibidas. La finalidad del procedimiento relativo a las objeciones formales es brindar una vía para aquellos que desean objetar una solicitud presentada a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Los proveedores de servicio de resolución de disputas se desempeñan como foros para adjudicar los procesos en función del tema en cuestión y de la pericia necesaria. La consolidación de las objeciones presentadas se realizará cuando corresponda, a criterio del proveedor de servicio de resolución de disputas (DRSP).

Como resultado de un proceso de resolución de disputas, puede tener éxito el solicitante (en cuyo caso la solicitud continuará con la etapa siguiente) o bien el objetor (en cuyo caso la solicitud no continuará o deberá someterse a

un procedimiento de resolución de disputas). Si hubiera varias objeciones, el solicitante debe tener éxito en todos los procesos de resolución de disputas relativos a la solicitud a fin de continuar con la etapa siguiente. Los proveedores de servicio de resolución de disputas (DRSP) notificarán a los solicitantes el resultado del proceso de resolución de disputas.

En los casos que corresponda, se espera que los procesos de resolución de disputas se completen para todas las solicitudes en aproximadamente 5 meses. Si el volumen de solicitudes impidiera cumplir con este período, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) trabajará con los proveedores de servicio de resolución de disputas para crear procedimientos de procesamiento y publicar información actualizada sobre el cronograma.

#### **1.1.2.10 Disputas por Cadenas de Caracteres**

*La disputa por cadenas de caracteres sólo se aplica cuando existe más de una solicitud calificada para la misma cadena de dominio genérico de alto nivel (gTLD) o una similar.*

La disputa por cadenas de caracteres se refiere a un escenario en el cual existe más de una solicitud calificada para cadenas de caracteres de dominio genérico de alto nivel (gTLD) idénticas o similares. En esta Guía para el Solicitante, "similar" significa cadenas de caracteres tan parecidas que es probable que den lugar a una confusión del usuario si más de una de ellas se delega a la zona raíz.

Se recomienda a los solicitantes que resuelvan los casos de controversia entre cadenas de caracteres entre ellos, antes de la etapa de resolución de disputas por cadenas de caracteres. Cuando los solicitantes en controversia no lleguen a una resolución, los casos de disputas por cadenas de caracteres se resuelven a través de una evaluación de prioridad de la comunidad (si un solicitante basado en la comunidad así lo elige) o por medio de una subasta.

En caso de disputa entre cadenas de caracteres de dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado que representan nombres geográficos, se puede solicitar a las partes que sigan un proceso diferente para resolver la controversia. Para más información, consulte el apartado 2.2.1.4 del Módulo 2.

Los grupos de cadenas de caracteres solicitadas que son idénticas o similares se denominan escenarios de

controversia. Todos los solicitantes deben saber que si se identifica una solicitud como parte de un escenario de controversia, los procedimientos para la resolución no comenzarán hasta que todas las solicitudes del grupo hayan cumplimentado todos los aspectos de la evaluación, incluso la resolución de disputas, si corresponde.



Para ilustrarlo, en la Figura 1-2, los solicitantes A, B y C solicitan .EJEMPLO y se identifican como un escenario de controversia. Los solicitantes A y C aprueban la Evaluación Inicial, pero el solicitante B no. El solicitante B solicita una Evaluación Extendida. Un tercero presenta una objeción a la solicitud del solicitante C, y este solicitante inicia el proceso de resolución de disputas. El solicitante A debe esperar hasta ver si los solicitantes B y C completan satisfactoriamente las fases de Evaluación Extendida y de resolución de disputas, respectivamente, antes de poder pasar a la etapa de resolución de disputas por cadenas de caracteres. En este ejemplo, el solicitante B aprueba la Evaluación Extendida, pero el solicitante C no tiene éxito en el proceso de resolución de disputas. Entonces, se pasa a la resolución de disputas por cadenas de caracteres entre el solicitante A y el B.

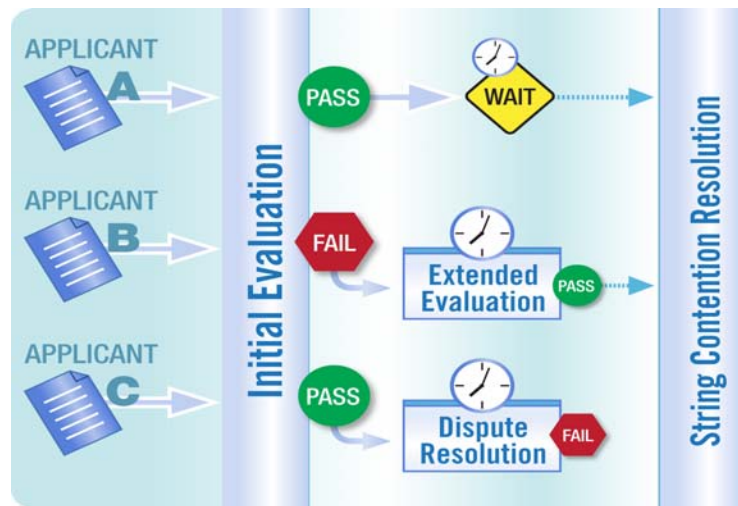


Figura 1-2: Todas las solicitudes de un escenario de controversia deben completar todas las etapas previas de evaluación y de resolución de disputas antes de poder comenzar la resolución de disputas por cadenas de caracteres.

Los solicitantes que prevalezcan en el procedimiento de resolución de disputas por cadenas de caracteres continuarán hacia la delegación de sus cadenas de caracteres de los dominios genéricos de alto nivel (gTLDs) solicitados.

Se estima que la conclusión de la resolución de disputas por cadenas de caracteres de un escenario de controversia insuma de 2 meses y medio a 6 meses. El tiempo que demore variará según el caso, ya que algunos casos de disputa se pueden resolver con una evaluación de prioridad de la comunidad o con una subasta, mientras que otros podrían requerir de ambos procesos.

### **1.1.2.11 Transición hacia la delegación**

Los solicitantes que completen satisfactoriamente todas las etapas correspondientes descritas en el apartado 1.1.2 deberán realizar una serie de pasos finales antes de la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado a la zona raíz. Estos pasos comprenden la celebración de un acuerdo de registro con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y la realización de una prueba técnica previa a la delegación a fin de validar la información provista en la solicitud.

Tras la celebración de un acuerdo de registro, el potencial operador de registro debe completar la instalación técnica y tener un desempeño satisfactorio en una serie de pruebas técnicas antes de concretar la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) a la zona raíz. Si no se satisfacen los requisitos de las pruebas previas a la delegación para poder delegar el dominio genérico de alto nivel (gTLD) a la zona raíz dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) puede, a su sola y absoluta discreción, optar por rescindir el acuerdo de registro.

Una vez que todos los pasos hayan sido cumplimentados satisfactoriamente, el solicitante reúne las condiciones para la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado a la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio (DNS).

Se espera que la transición a los pasos de delegación se complete en aproximadamente 2 meses, aunque podría insumir más tiempo según el nivel de preparación del solicitante para las pruebas previas a la delegación y el volumen de las solicitudes sometidas a estos pasos.

### **1.1.3 Cronograma del Ciclo de Vida**

---

Según los cálculos para cada etapa descrita en esta sección, el ciclo de vida de una solicitud sin complicaciones podría insumir alrededor de 9 meses, como se ejemplifica a continuación:

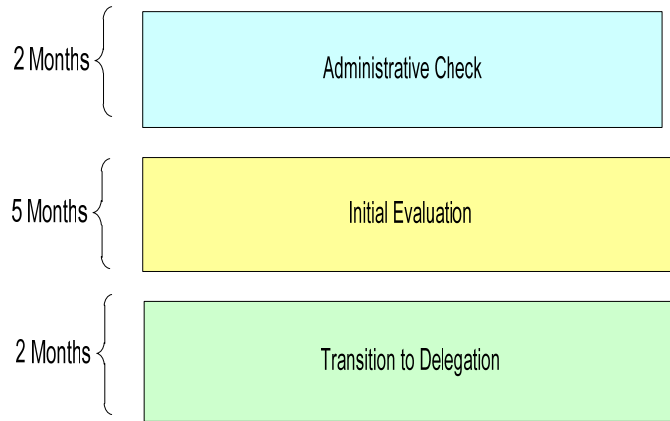


Figura 1-3: una solicitud sin complicaciones podría tener un ciclo aproximado de 9 meses.

El ciclo de una solicitud muy compleja podría ser mucho más largo, de hasta 20 meses, como se muestra en el siguiente ejemplo:

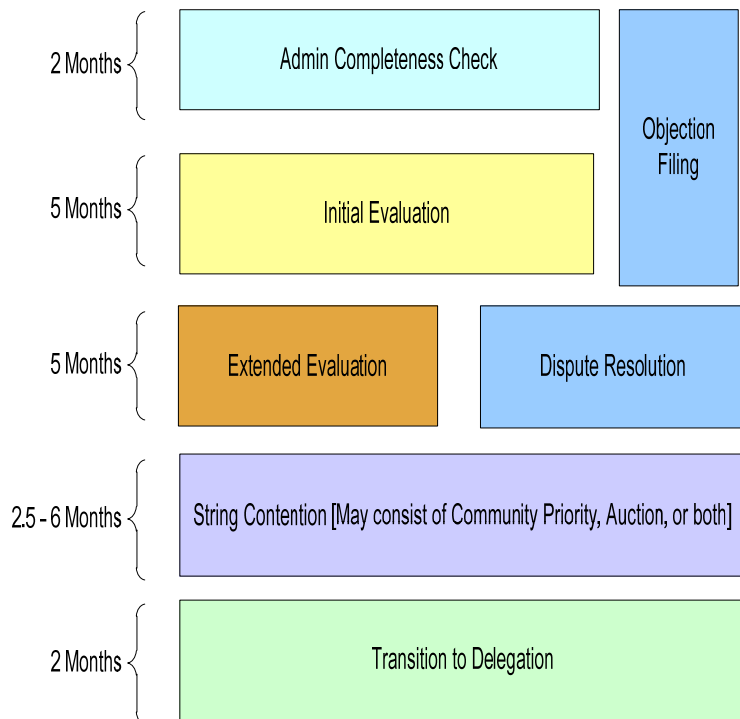


Figura 1-4: una solicitud compleja podría tener un ciclo de vida aproximado de 20 meses.

### 1.1.4 Períodos de Publicación

Los resultados de las revisiones de las solicitudes se pondrán a disposición del público en diversas etapas del proceso, como se muestra a continuación.

Período	Publicación de contenido
Durante la Comprobación Administrativa	Las partes públicas de todas las solicitudes (publicadas dentro de las 2 semanas de iniciarse la Comprobación Administrativa).
Al Finalizar la Comprobación Administrativa	Resultados de la Revisión Administrativa.
Período de Alerta Temprana del GAC	Alertas Tempranas del GAC que se hayan recibido
Durante la Evaluación Inicial	Actualizaciones de estado para solicitudes retiradas o que no reúnen los requisitos para una revisión adicional. Escenarios de controversia resultantes de la revisión de Similitud de Cadenas de Caracteres.
Finalización de la Evaluación Inicial	Actualizaciones de estado de solicitudes con todos los resultados de la Evaluación Inicial.
Asesoramiento del GAC sobre Nuevos gTLDs	Asesoramientos del GAC que se hayan recibido.
Finalización de la Evaluación Extendida	Actualizaciones de estado de solicitudes con todos los resultados de la Evaluación Extendida. Resúmenes informativos de Evaluación a partir de los periodos de Evaluación Inicial y Evaluación Extendida.
Durante la Presentación de Objeciones/Resolución de Disputas	Información sobre objeciones presentadas y actualizaciones de estados disponibles a través de los sitios web del Proveedor de Servicio de Resolución de Disputas. Aviso de todas las objeciones publicadas por ICANN después del cierre del período de Presentación de Objeciones.
Durante la Resolución de Disputas (Evaluación de Prioridad de la comunidad)	Resultados de cada Evaluación de Prioridad de la Comunidad publicados a medida que se finaliza.
Durante la Resolución de Disputas (Subasta)	Resultados de cada subasta publicados a medida que se finaliza.
Transición hacia la Delegación	Acuerdos de Registro publicados cuando se celebren. Actualización de estado de las pruebas previas a la delegación.

### 1.1.5 Escenarios de Solicitud Ilustrativos

Los siguientes escenarios muestran brevemente una variedad de maneras en las cuales se puede dar curso a una solicitud a través del proceso de evaluación. El cuadro que se muestra a continuación ejemplifica diversos procesos y resultados. No pretende ser una lista exhaustiva de todas las posibilidades. Existen otras combinaciones posibles de vías que una solicitud podría seguir.

También se incluyen plazos estimados para cada escenario, sobre la base de la información disponible. Los plazos reales pueden variar según diversos factores, tal como la cantidad total de solicitudes recibidas por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) durante el período de presentación de solicitudes. Cabe destacar que se espera que la mayoría de las solicitudes atraviesen este proceso en el menor tiempo posible, es decir, sin necesidad de someterlas a los procesos de evaluación extendida, resolución de disputas o resolución de disputas por cadenas de caracteres. Si bien la mayor parte de los escenarios a continuación representan procesos que superan los nueve meses, se espera que la mayoría de las solicitudes completen el proceso dentro del plazo de nueve meses.

Número de escenario	Evaluación inicial	Extensión de la evaluación	Presentación de objeciones	Disputa por cadenas de caracteres	Aprobación para los pasos de delegación	Tiempo estimado
1	Se aprueba	N/A	Ninguna	No	Sí	9 meses
2	Se desaprueba	Se aprueba	Ninguna	No	Sí	14 meses
3	Se aprueba	N/A	Ninguna	Sí	Sí	De 11 meses y medio a 15 meses
4	Se aprueba	N/A	Tiene éxito el solicitante	No	Sí	14 meses
5	Se aprueba	N/A	Tiene éxito el objetante	N/A	No	12 meses
6	Se desaprueba	Se abandona	N/A	N/A	No	7 meses
7	Se desaprueba	Se desaprueba	N/A	N/A	No	12 meses
8	Se desaprueba	Se aprueba	Tiene éxito el solicitante	Sí	Sí	De 16 meses y medio a 20 meses
9	Se desaprueba	Se aprueba	Tiene éxito el solicitante	Sí	No	De 14 meses y medio a 18 meses

**Escenario 1: Se aprueba la Evaluación Inicial, Sin Objeciones, Sin Disputas:** En el caso más sencillo, la solicitud pasa la Evaluación Inicial y no hay necesidad de una Evaluación Extendida. No se presentan objeciones durante el período correspondiente, de modo que no hay ninguna disputa que resolver. Puesto que no hay disputas por la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado, el solicitante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado. Se espera que la mayoría de las solicitudes finalicen el proceso dentro de este plazo.

**Escenario 2: Evaluación Extendida, Sin Objeciones, Sin Disputas:** En este caso, la solicitud desapruueba uno o más elementos de la Evaluación Inicial. El solicitante puede optar por una Evaluación Extendida de los elementos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la Evaluación Extendida. Al igual que en el Escenario 1, no se presentan objeciones durante el período correspondiente, de modo que no hay ninguna disputa que resolver. Puesto que no hay disputas por la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD), el solicitante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado.

**Escenario 3: Se Aprueba la Evaluación Inicial, Sin Objeciones, Con Disputa:** En este caso, la solicitud pasa la Evaluación Inicial por lo cual no hay necesidad de una Evaluación Extendida. No se presentan objeciones durante el período correspondiente, de modo que no hay ninguna disputa que resolver. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de dominio genérico de alto nivel (gTLD) o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, el solicitante tiene éxito en la resolución de la disputa, por lo que puede celebrar el acuerdo de registro, y se le da curso a la solicitud para la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado.

**Escenario 4: Se Aprueba la Evaluación Inicial, Estimación ante Objeción, Sin disputas:** En este caso, la solicitud pasa la Evaluación Inicial por lo cual no hay necesidad de una Evaluación Extendida. Durante el período de presentación de objeciones, un objetor con derecho presenta una objeción basada en uno de los cuatro motivos enumerados (refiérase al Módulo 3, Procedimientos de Objeciones). Un panel del proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del solicitante. El solicitante puede celebrar el acuerdo de registro y la solicitud puede seguir hacia la

delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado.

**Escenario 5: Se Aprueba la Evaluación Inicial, Desestimación Ante Objeción:** En este caso, la solicitud pasa la Evaluación Inicial por lo cual no hay necesidad de una Evaluación Extendida. Durante el período correspondiente, uno o más objetores presentan varias objeciones basadas en uno o más de los cuatro motivos enumerados. Cada objeción es atendida por un panel del proveedor de servicio de resolución de disputas. En este caso, los paneles se pronuncian a favor del solicitante para la mayoría de las objeciones, pero desestiman la solicitud y se pronuncian a favor del objetor para una de las objeciones presentadas. Como se da lugar a una de las objeciones presentadas, no se puede dar curso a la solicitud.

**Escenario 6: Se Desaprueba la Evaluación Inicial, el Solicitante se Retira:** En este caso, la solicitud desaprueba uno o más elementos de la Evaluación Inicial. El solicitante decide retirar la solicitud en lugar de pasar a la Evaluación Extendida. No se le da curso a la solicitud.

**Escenario 7: Se Desaprueba la Evaluación Inicial, Se Desaprueba la Evaluación Extendida:** En este caso, la solicitud desaprueba uno o más pasos de la Evaluación Inicial. El solicitante solicita una Evaluación Extendida de los elementos pertinentes. Sin embargo, la solicitud tampoco aprueba la Evaluación Extendida. No se le da curso a la solicitud.

**Escenario 8: Evaluación Extendida. Estimación por Objeción. Éxito en la Disputa:** En este caso, la solicitud desaprueba uno o más puntos de la Evaluación Inicial. El solicitante es elegible y opta por una Evaluación Extendida para los elementos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la Evaluación Extendida. Durante el período de presentación de objeciones, un objetor con derecho presenta una objeción basada en uno de los cuatro motivos enumerados. Un panel del proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del solicitante. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de caracteres de dominio genérico de alto nivel (gTLD) o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, el solicitante tiene éxito con respecto a las demás solicitudes en el procedimiento de resolución de disputas, y puede celebrar el acuerdo de registro, y se le da curso a la solicitud para la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado.

**Escenario 9: Evaluación Extendida, Con objeciones, Se Desestima la Solicitud por Disputa:** En este caso, la solicitud desapueba uno o más elementos de la Evaluación Inicial. El solicitante es elegible y opta por una evaluación extendida para los elementos pertinentes y la solicita. En este punto, la solicitud aprueba la evaluación extendida. Durante el período de presentación de objeciones, un objetor con derecho presenta una objeción basada en uno de los cuatro motivos enumerados. Un proveedor de servicio de resolución de disputas atiende la objeción y se pronuncia a favor del solicitante. Sin embargo, hay otras solicitudes para la misma cadena de dominio genérico de alto nivel (gTLD) o una similar, por lo que se presenta una disputa. En este caso, otro solicitante tiene éxito en el procedimiento de resolución de disputas, y no se le da curso a la solicitud.



**Transición hacia la delegación:** Una vez que la solicitud ha completado satisfactoriamente la Evaluación Inicial y otras etapas que correspondan, el solicitante debe completar una serie de pasos para la delegación del dominio genérico de alto nivel (gTLD), entre ellos, la celebración de un acuerdo de registro con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) y la realización de una prueba previa a la delegación. Para una descripción de los pasos requeridos en esta etapa, refiérase al Módulo 5.

### **1.1.6 Rondas de solicitudes subsiguientes**

---

El objetivo de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) es iniciar la ronda siguiente de solicitudes de dominios genéricos de alto nivel (gTLDs) lo antes posible. El cronograma exacto estará basado en la experiencia ganada y en los cambios requeridos, una vez finalizada esta ronda. El objetivo es que la siguiente ronda de solicitudes comience dentro del término de un año desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes para la ronda inicial.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se ha comprometido a revisar los efectos del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) sobre el funcionamiento del sistema de zona raíz, después de la alta a ronda de solicitudes, y aplazará las delegaciones en una segunda ronda de solicitudes hasta que se determine que las delegaciones resultantes de la alta a ronda no han puesto en peligro la seguridad o estabilidad del sistema de la zona raíz.

## **1.2 Información para Todos los Solicitantes**

---

### **1.2.1 Elegibilidad**

---

Las empresas, organizaciones o instituciones establecidas y con una buena reputación pueden solicitar un nuevo dominio genérico de alto nivel (gTLD). No se considerarán las solicitudes de sujetos individuales o de titulares de empresas unipersonales. No se considerarán las solicitudes enviadas por entidades legales que aún no estén conformadas o en nombre de tales entidades, ni las solicitudes que presuponen la futura formación de una entidad legal (por ejemplo, una empresa conjunta en trámite).

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha diseñado el Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) con múltiples mecanismos de protección de las partes interesadas. La investigación de antecedentes, las características del Acuerdo de Registro del dominio genérico de alto nivel (gTLD) y los mecanismos de custodia financiera y de datos, tienen como finalidad ofrecer protecciones para el registratario y el usuario.

El formulario de solicitud requiere que los solicitantes proporcionen información sobre el establecimiento legal de la entidad que solicita el dominio genérico de alto nivel (gTLD), además de la identificación de directores, funcionarios, socios y accionistas de dicha entidad. Los nombres y posiciones de los individuos incluidos en la solicitud serán publicados como parte de la solicitud; otra información recabada acerca de los individuos no será publicada.

A fin de confirmar la elegibilidad, se llevará a cabo la investigación de antecedentes tanto a nivel de la entidad como a nivel individual, de todas las solicitudes. Esta investigación se realiza sobre la base de la información provista en las preguntas 1 a 11 del formulario de solicitud. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) puede tomar en cuenta información recibida a partir de cualquier fuente, si la misma es relevante para los criterios de esta sección.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) realizará una investigación de antecedentes únicamente en dos áreas: (1) diligencia comercial general y antecedentes penales; y (2) antecedentes de conductas de ciberocupación. Los criterios utilizados para los antecedentes penales concuerdan con el estándar de "delitos de confianza" que suelen utilizarse en la industria bancaria y financiera.

**Salvo en casos de circunstancias excepcionales, las solicitudes de cualquier entidad con solicitante o que incluya a cualquier individuo con condenas o sentencias de los tipos mencionados en los puntos (a) a (m) más abajo serán descalificados automáticamente del programa.**

- a. en los últimos diez años, ha sido condenado por cualquier delito relacionado con las actividades de gobernanza corporativa, o

ha sido juzgado por un tribunal por haber cometido fraude o incumplimiento de deber fiduciario, o ha sido objeto de una decisión judicial que ICANN considera sustancialmente similar a cualquiera de estos hechos;

- b. en los últimos diez años, ha sido sancionado por cualquier gobierno u órgano regulador de la industria por conductas que impliquen deshonestidad o mal uso de los fondos de terceros;
- c. en los últimos diez años ha sido condenado por fraude intencionado relacionado con los impuestos o por evasión intencionada de cargas fiscales;
- d. en los últimos diez años ha sido condenada por perjurio, abjuración, negación a cooperar con una investigación policial o hacer declaraciones falsas a un organismos o representante de aplicación de la ley;
- e. ha sido alguna vez condenado por cualquier delito que involucre el uso de computadoras, sistemas de telefonía, telecomunicaciones o Internet para facilitar hechos delictivos;
- f. alguna vez ha sido condenado por cualquier delito que hubiera involucrado el uso de un arma, la fuerza o la amenaza de fuerza;
- g. alguna vez ha sido condenada por algún delito violento o sexual cometido contra niños, ancianos o personas con discapacidades;
- h. alguna vez ha sido condenado por vender, fabricar o distribuir ilegalmente drogas farmacéuticas o ha sido condenado o extraditado exitosamente por cualquier ofensa o acto sustancialmente similar a cualquier ofensa descrita en el Artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988<sup>4</sup>;

---

<sup>4</sup> <http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/illicit-traffic.html>

- i. ha sido condenado o extraditado exitosamente por cualquier ofensa o acto sustancialmente similar a cualquier ofensa descrita en Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (todos los Protocolos)<sup>5,6</sup>;
- j. alguna vez ha sido condenado de ayudar, incitar, facilitar, posibilitar, conspirar para cometer o no informar cualquiera de los delitos mencionados dentro de los plazos respectivos especificados anteriormente (dentro de los últimos diez años para los delitos enumerados en los apartados (a) a (d), o en cualquier momento para los delitos enumerados en los apartados (e) a (i) antes mencionados);
- k. se ha declarado culpable como parte de un acuerdo declaratorio o tiene una causa judicial en cualquier jurisdicción con una orden de sentencia de culpabilidad o sentencia en suspenso (o equivalentes regionales) para cualquiera de los delitos enunciados dentro de los plazos respectivos mencionados anteriormente (dentro de los últimos diez años para los delitos enumerados en los apartados (a) a (d), o en cualquier momento para los delitos enumerados en los apartados (e) a (j) antes mencionados);
- l. está sujeto a una descalificación impuesta por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), en vigencia al momento de evaluarse la solicitud;
- m. ha participado en un patrón de decisiones finales adversas, que indica que el solicitante o individuo nombrado en la solicitud, participo en ciberocupación tal como se define en la Política Uniforme de Disputa y Resolución de Disputas de

---

<sup>5</sup> <http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/index.html>

<sup>6</sup> Se reconoce que no todos los países se han adherido a las convenciones de las Naciones Unidas referidas más arriba. Estas convenciones se utilizan exclusivamente para la identificación de una lista de delitos respecto a los cuales se realiza la investigación de antecedentes. Para activar estos criterios, no se requiere necesariamente que el solicitante hubiese sido condenado de conformidad con la convención de las Naciones Unidas, sino simplemente condenado por un delito que figura en estos convenios.

Nombres de Dominio (UDRP), Ley anti-ciberocupación para protección al consumidor (ACPA) u otra legislación equivalente, o participo en el secuestro inverso de nombres de dominios en virtud de la UDRP o en mala fe o descuido imprudente en virtud de ACPA u otra legislación equivalente. Tres o más decisiones de este tipo, habiendo ocurrido una en los últimos cuatro años, generalmente se considerarán como un patrón.

- n. no presenta a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) la información de identificación necesaria para confirmar la identidad al momento de presentar la solicitud o de resolver cuestiones de identidad durante el proceso de escrutinio de antecedentes;
- o. no hace un esfuerzo de buena fe para revelar toda la información pertinente a los puntos (a) a (m).

El escrutinio de antecedentes ha sido implementado para proteger el interés público con respecto a la asignación de recursos críticos de Internet e ICANN se reserva el derecho a denegar una solicitud que haya sido calificada en contrario, en base a cualquier información identificada durante el proceso de escrutinio de antecedentes. Por ejemplo, se puede rechazar una solicitud en base a una decisión definitiva vinculante desde el punto de vista legal, emitida por una autoridad nacional encargada del cumplimiento de la ley o protección de los consumidores, según la cual el solicitante estuvo vinculado con prácticas comerciales fraudulentas y engañosas, de conformidad con las Directrices para la Protección de los Consumidores de Prácticas Comerciales Transfronterizas Fraudulentas y Engañosas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). <sup>7</sup>ICANN se puede comunicar con el solicitante para presentarle preguntas adicionales en base a la información obtenida durante el proceso de escrutinio de antecedentes.

Todos los solicitantes deben, como parte de la solicitud, suministrar explicaciones completas y detalladas respecto de cualquiera de los eventos anteriores. La Corporación

<sup>7</sup> [http://www.oecd.org/document/56/0,3746,en\\_2649\\_34267\\_2515000\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/56/0,3746,en_2649_34267_2515000_1_1_1_1,00.html)

para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no hará pública la información obtenida en la investigación de antecedentes.

**Propiedad Cruzada del Registrador:** Los registradores acreditados por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) son elegibles para solicitar un dominio genérico de alto nivel (gTLD). Sin embargo, todos los registros de dominio genérico de alto nivel (gTLD) deben registrarse por un Código de Conducta que aborde, *entre otras cosas*, el acceso no discriminatorio para todos los registradores autorizados. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se reserva el derecho a remitir cualquier solicitud a la autoridad de competencia pertinente con relación a problemas de propiedad cruzada.

**Cumplimiento Legal:** La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) debe cumplir con todas las leyes, normas y reglamentaciones de EE.UU. Uno de esos conjuntos de reglamentaciones es el programa de sanciones de comercio y económicas administrado por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, *Office of Foreign Assets Control*) del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos. Estas sanciones se han impuesto en algunos países, así como en personas o entidades que figuran en la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados o Personas Bloqueadas de la OFAC (la Lista de SDN). La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) tiene prohibido proporcionar la mayoría de los bienes o servicios a residentes de países sancionados o sus entidades gubernamentales o a SDNs que no cuenten con una autorización o exención aplicable del gobierno de EE.UU. Generalmente la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no procurará la obtención de una licencia para proporcionar bienes o servicios a una persona o entidad que figura en la Lista de SDN. Anteriormente, cuando se ha solicitado a ICANN proporcionar servicios a personas o entidades que no son SDNs, pero son residentes de países sancionados, dicha Corporación ha pedido y obtenido licencias según lo requerido. Sin embargo, en cualquier caso dado, la OFAC podría decidir no emitir una licencia solicitada.

## 1.2.2 Documentación Requerida

---

Todos los solicitantes deben estar preparados para presentar la siguiente documentación, la cual debe acompañar a cada solicitud:

1. **Prueba de establecimiento legal:** Documentación del establecimiento del solicitante como un tipo específico de entidad de acuerdo con las leyes aplicables de su jurisdicción.
2. **Declaraciones financieras.** Los solicitantes deben presentar sus declaraciones financieras auditadas o certificadas en forma independiente del año fiscal finalizado más reciente. En algunos casos, se pueden presentar declaraciones financieras no auditadas.

La documentación de respaldo se debe presentar en el idioma original, no es necesario presentar traducciones al inglés.

Todos los documentos deben tener validez en el momento de la presentación. Para obtener más detalles sobre los requisitos de estos documentos, refiérase a los Criterios de Evaluación, anexados al Módulo 2.

Algunos tipos de documentación respaldatoria se requieren sólo en ciertos casos:

1. **Respaldo de la comunidad:** Si el solicitante ha designado su solicitud como comunitaria (véase la sección 1.2.3), deberá presentar un aval a su solicitud por escrito, emitido por una o más instituciones establecidas que representen a la comunidad que ha designado. Un solicitante puede presentar avales por escrito de varias instituciones. Si corresponde, se colocará en la sección de la solicitud relacionada con la designación comunitaria.

Para que una solicitud se considere completa, se requiere por lo menos uno de dichos avales. La forma y el contenido de dicho aval quedan a discreción de la parte que proporciona el respaldo; no obstante, la carta de respaldo debe identificar las secuencias presentadas para gTLD y la entidad solicitante, incluir una declaración expresa de apoyo para la solicitud, así como brindar la información de contacto de la entidad que presta el aval.

Los avales escritos de individuos no tienen que ser presentados con la solicitud, pero pueden ser presentados en el foro de comentarios de solicitud.

2. **Respaldo gubernamental o declaración de no objeción:** Si el solicitante ha solicitado una cadena de caracteres de dominio genérico de alto nivel (gTLD) que representa un nombre geográfico (como se define en la presente Guía), deberá presentar documentación de respaldo de la solicitud o de no objeción, emitida por los gobiernos competentes o autoridades públicas. Consulte el apartado 2.2.1.4 para obtener más información sobre los requisitos para nombres geográficos. Si corresponde, se colocará en la sección para nombres geográficos de la solicitud.



3. **Documentación de obligaciones de financiación de terceros:** Si un solicitante indica fuentes de financiación de terceros en su solicitud, debe proporcionar evidencia del compromiso de la parte que se ha comprometido a la financiación. Si corresponde, se colocará en la sección financiera de la solicitud.

### 1.2.3 Designación Comunitaria

---

Todos los solicitantes deben designar si su solicitud es **comunitaria**.

#### 1.2.3.1 Definiciones

A los fines de esta Guía para el Solicitante, un **dominio genérico de alto nivel comunitario** es uno que se opera en beneficio de una comunidad claramente definida. La designación o la no designación de una solicitud como basada en la comunidad queda a criterio absoluto del solicitante. Cualquier solicitante puede designar a su solicitud como comunitaria; no obstante, cada solicitante que haga esta designación debe demostrar su condición de representante de la comunidad que menciona en la solicitud mediante la presentación de avales por escrito que respalden la solicitud. Se puede solicitar información adicional en caso de que haya una evaluación prioritaria de la comunidad (refiérase a la sección 4.2 del Módulo 4). Se espera que un solicitante de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) comunitario:

1. Demuestre una relación continua con una comunidad claramente definida.
2. Haya solicitado una cadena de caracteres de dominio genérico de alto nivel (gTLD) específicamente y fuertemente relacionada con la comunidad que se especifica en la solicitud.
3. Haya propuesto políticas de uso y de registración exclusivas para los registratarios en su dominio genérico de alto nivel (gTLD) propuesto, incluyendo procedimientos adecuados de verificación de seguridad, conforme al propósito comunitario que ha designado.
4. Cuento con un aval de la solicitud por escrito emitido por una o más instituciones establecidas que representen a la comunidad que ha designado.

A efectos de establecer una diferenciación, una solicitud que no haya sido designada como comunitaria, en lo sucesivo, en este documento, se denominará **solicitud estándar**. Un dominio genérico de alto nivel (gTLD)

estándar se puede utilizar para cualquier propósito coherente con los requisitos de los criterios de solicitud y de evaluación, y con el acuerdo de registro. Un solicitante estándar puede o no tener una relación formal con un registratario exclusivo o conjunto de usuarios. Puede o no emplear requisitos de elegibilidad o utilizar restricciones. Estándar aquí sólo significa que el solicitante no ha designado la solicitud como basada en la comunidad.

### 1.2.3.2 Implicaciones de la Designación de la Solicitud

Los solicitantes deben comprender qué efectos tiene designar su solicitud como comunitaria o estándar en determinadas etapas del procesamiento de la solicitud y, si la solicitud tiene éxito, la celebración del acuerdo de registro y las posteriores obligaciones como un operador de registro de dominio genérico de alto nivel (gTLD), tal como se describe en los párrafos a continuación.

**Objeciones/Resolución de Disputas:** Todos los solicitantes deben comprender que se puede presentar una objeción formal a cualquier solicitud, sobre la base de los fundamentos de oposición de la comunidad, aún si el solicitante no se hubiese designado como comunitario o no hubiese declarado el dominio genérico de alto nivel (gTLD) para uso de una comunidad en particular. Refiérase al Módulo 3, Procedimientos de Objeciones.

**Disputa por Cadenas de Caracteres:** La resolución de disputas por cadenas puede incluir uno o más componentes, de acuerdo con la composición del conjunto en disputa y las elecciones hechas por los solicitantes comunitarios.

- Se puede producir un **acuerdo entre las partes** en cualquier momento luego de identificada la disputa. Se alentará a las partes para que se reúnan con miras a resolver la disputa. Los solicitantes en disputa siempre pueden resolver el conflicto en forma voluntaria, lo que genera el retiro de una solicitud o más, antes de pasar a la etapa de resolución de disputas.
- Se producirá una **evaluación con prioridad de la comunidad** sólo si un solicitante comunitario en un conjunto en disputa elige esta opción. Todos los solicitantes comunitarios en un conjunto en disputa tendrán esta opción llegado el caso de que continúe una disputa luego de que las solicitudes hayan completado con éxito todas las etapas de evaluación previas.

- Tendrá lugar una **subasta** para los casos en que no se logre resolver una disputa con una evaluación con prioridad de la comunidad ni con un acuerdo entre las partes. La subasta es el último recurso para resolver disputas. Si se realiza una evaluación con prioridad de la comunidad, pero no se logra establecer un claro ganador, se producirá una subasta para resolver la disputa.

Para un análisis más detallado de los procedimientos de resolución de controversias, refiérase al Módulo 4, Procedimientos para Disputa por Cadenas de Caracteres.

#### ***Celebración del Contrato y Procedimientos Post***

***Delegación:*** Los solicitantes de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) comunitario quedarán sujetos a determinadas obligaciones contractuales post delegación, para operar el dominio genérico de alto nivel (gTLD) de conformidad con las restricciones asociadas a la designación comunitaria. Los cambios importantes en el contrato, incluidos cambios en la naturaleza comunitaria del dominio genérico de alto nivel (gTLD) y toda disposición asociada, sólo pueden realizarse con la aprobación de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). La determinación de aprobar los cambios a petición del solicitante quedará a discreción de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Los criterios propuestos para la aprobación de dichos cambios están sujetos a debates sobre políticas.

Las solicitudes comunitarias pretenden ser una categoría limitada, para las solicitudes que tienen asociaciones claras entre el solicitante, la comunidad implicada y la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado. La evaluación de la designación de un solicitante como basado en la comunidad, se llevará a cabo sólo en caso de una situación de disputa que genere una evaluación prioritaria de la comunidad. No obstante, todo solicitante que designe su solicitud como comunitaria estará obligado por el acuerdo de registro, si la solicitud es aprobada, a implementar las restricciones comunitarias especificadas en la solicitud. Esto sucede incluso cuando no hay solicitantes en disputa.

#### ***1.2.3.3 Cambios en la Designación de la Solicitud***

Una vez que la solicitud de dominio genérico de alto nivel (gTLD) haya sido presentada, los solicitantes no pueden cambiar la designación de solicitud estándar o comunitaria.

### 1.2.4 *Aviso relativo a Cuestiones de Aceptación Técnica en Nuevos gTLD*

---

Todos los solicitantes deben tener en cuenta que la aprobación de una solicitud y la celebración de un acuerdo de registro con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no garantizan que el nuevo dominio genérico de alto nivel (gTLD) funcionará inmediatamente en Internet. La experiencia pasada indica que los operadores de redes pueden no respaldar inmediatamente y por completo los nuevos dominios de alto nivel, aún cuando estos dominios se hayan delegado a la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio (DNS), ya que es posible que se necesiten modificaciones de software de terceros, y esto puede no suceder inmediatamente.

Del mismo modo, las aplicaciones de software a veces intentan validar nombres de dominio y tal vez no reconozcan dominios de alto nivel nuevos o desconocidos. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no tiene autoridad ni capacidad para requerir que el software acepte nuevos dominios de alto nivel, aunque sí hace públicos claramente qué dominios de alto nivel son válidos, y ha desarrollado una herramienta básica para asistir a los proveedores de aplicaciones en el uso de datos actuales de la zona raíz.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) alienta a los solicitantes a familiarizarse con estos temas y que los tengan en cuenta en los planes de inicio y de lanzamiento. Es posible que los solicitantes exitosos deban destinar grandes esfuerzos al trabajo con los proveedores para conseguir la aceptación de sus nuevos dominios de alto nivel.

Los solicitantes deben consultar <http://www.icann.org/en/topics/TLD-acceptance/> para obtener información de antecedentes. Además, los solicitantes de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) deben consultar el material relativo a las experiencias con cadenas de caracteres de prueba de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) en la zona raíz, (véase <http://idn.icann.org/>).

### 1.2.5 *Aviso relativo a Delegaciones de TLD*

---

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) sólo puede crear los Dominios de Alto Nivel (TLDs) como delegaciones en la zona raíz del Sistema

de Nombres de Dominio (DNS), expresados mediante registros NS con cualquier registro DS y registro de pegado correspondiente. No existe ninguna política que permita a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) colocar los Dominios de Alto Nivel (TLDs) como otros tipos de registros del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) (por ejemplo, registros A, MX o DNAME) en la zona raíz.

### ***1.2.6 Términos y Condiciones***

---

Todos los solicitantes deben aceptar una serie estándar de Términos y Condiciones para el proceso de solicitud. Los Términos y Condiciones están disponibles en el Módulo 6 de esta guía.

### ***1.2.7 Aviso de Cambios en la Información***

---

Si en cualquier momento durante el proceso de evaluación, la información previamente presentada por un solicitante pasa a ser incorrecta o imprecisa, el solicitante debe notificarlo de inmediato a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) mediante la presentación de los formularios correspondientes. Esto incluye información específica del solicitante, tal como cambios en los datos financieros y en la propiedad o control del solicitante.

Si hubiese cambios substanciales, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) se reserva el derecho de solicitar una nueva evaluación de la solicitud. Esto podría implicar tarifas adicionales o la evaluación en una ronda de solicitudes subsiguiente.

La falta de aviso a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) de cualquier cambio en circunstancias que pudiesen ocasionar que la información provista en la solicitud se convierta en falsa o engañosa, podría resultar en la denegación de la solicitud.

### 1.2.8 *Designación Voluntaria para Zonas de Alta Seguridad*

---

Un grupo de partes interesadas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha considerado el desarrollo de una posible designación especial para "Dominios de Alto Nivel en Zona de Alta Seguridad" ("HSTLD"). El Informe Final de este Grupo se encuentra en <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/hstld-final-report-11mar11-en.pdf>.

El Informe Final se puede utilizar como base informativa para los trabajos a realizar. ICANN brindará su apoyo a los esfuerzos independientes para el desarrollo de designaciones voluntarias de TLD de alta seguridad, que podrán estar disponibles para los solicitantes de gTLD que deseen procurar dichas designaciones.

### 1.2.9 *Seguridad y Estabilidad*

---

*Estabilidad de la zona raíz:* Se ha llevado a cabo una considerable cantidad de estudios, análisis y consultas al preparar el lanzamiento del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), los mismos indican que la adición de dominios genéricos de alto nivel (gTLD) a la zona raíz no afectará negativamente la seguridad o estabilidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS).

Se estima que anualmente se delegarán entre 200 y 300 dominios de alto nivel (TLD), y se determinó que en ningún caso se agregarán más de 1.000 nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD) a la zona raíz, en un año. El análisis de la tasa de delegación, las consultas con la comunidad técnica y los ciclos normales de actualización operativa anticipados, llevan a la conclusión de las delegaciones de nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD) no tendrán un impacto significativo en la estabilidad del sistema raíz. El modelado y presentación de

informes continuará durante y después de la alta a ronda de solicitudes, para que las discusiones de ampliación de la raíz puedan continuar y las tasas de delegación se pueden administrar a medida que el programa sigue adelante.

Todos los solicitantes deben saber que la delegación de cualquier nuevo dominio genérico de alto nivel (gTLD) está condicionada a la ausencia continuada de un impacto negativo significativo en la seguridad o estabilidad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) y el sistema de zona raíz (inclusive el proceso para delegar TLD en la zona raíz). Si se informara el impacto de este tema y se demora el proceso de las solicitudes, los solicitantes recibirán una notificación en tiempo y forma.

### ***1.2.10 Recursos para la Asistencia al Solicitante***

---

Los solicitantes de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) tienen a su disposición una variedad de recursos de apoyo. Por ejemplo, ICANN está estableciendo un mecanismo para brindar ayuda económica a los solicitantes elegibles, a través de un proceso independiente de esta Guía. Asimismo, mantendrá una página web como recurso para obtener información para los solicitantes que soliciten ayuda y las organizaciones que ofrecen apoyo. Más información estará disponible en el sitio web de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), en: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>.<sup>8</sup>

### ***1.2.11 Actualizaciones de la Guía para el Solicitante***

De acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva de ICANN, esta Guía sirve de base para el Programa de nuevos gTLD. ICANN se reserva el derecho a realizar actualizaciones y cambios razonables a la Guía para el Solicitante en cualquier momento, incluido como resultado posible de los nuevos estándares técnicos, documentos o políticas de referencia que se puedan adoptar durante el curso del proceso de solicitud. Cualquiera de estas actualizaciones o revisiones se publicará en el sitio web de ICANN.

---

<sup>8</sup> Actualmente, el Grupo de Trabajo Conjunto de Organizaciones de Apoyo y Comités Asesores para el Apoyo al Solicitante de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD) se encuentra en proceso de elaborar recomendaciones para los recursos de apoyo que pueden estar disponibles para los solicitantes de dominios genéricos de alto nivel (gTLD). Una vez que se identifiquen, la información sobre estos recursos se publicará en el sitio web de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

### 1.3 Información para solicitantes de nombres de dominio internacionalizados (IDN)

---

Se espera que algunas cadenas de caracteres de los dominios genéricos de alto nivel (gTLD) solicitados, sean Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN). Los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDNs) son nombres de dominio que incluyen caracteres utilizados en la representación local de idiomas que no emplean el alfabeto latino básico (a - z), dígitos árabe-europeos (0 - 9) y el guión (-). Tal como se describe a continuación, los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) requieren la inserción de etiquetas-A en la zona raíz del Sistema de Nombres de Dominio (DNS).

#### 1.3.1 Requisitos Específicos de IDN

---

Los solicitantes de una cadena de caracteres de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) deben suministrar información que indique el cumplimiento del protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) y otros requisitos técnicos. Dicho protocolo y su documentación se pueden encontrar en: <http://icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>.

Los solicitantes deben suministrar las cadenas de caracteres para los dominios genéricos de alto nivel (gTLD) solicitados, tanto en el formato de **etiqueta-U** (Dominios de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados –IDN TLDs– en caracteres locales) y de **etiqueta-A**.

Una etiqueta-A es el formato ASCII de una etiqueta de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDNs). Cada etiqueta-A de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) comienza con el prefijo ACE IDNA, "xn--", seguido de una cadena de caracteres que es un resultado válido del algoritmo Punycode, obteniendo una longitud máxima de 63 caracteres ASCII. El prefijo y la cadena de caracteres en conjunto deben cumplir con todos los requisitos para una etiqueta que se pueda almacenar en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS), incluyendo el cumplimiento con la regla de letras, dígitos o guiones (nombre de host) descrita en la solicitud de comentarios (RFC) 1034, 1123 y en otros lugares.

Una etiqueta-U es el formato Unicode de una etiqueta de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN), que el usuario espera ver en las solicitudes.

Por ejemplo, si se utiliza la cadena de caracteres de prueba de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN)



actual en caracteres cirílicos, la etiqueta-U será <испытание> y la etiqueta-A será <xn--80akhbyknj4f>. La etiqueta-A debe poder generarse por conversión a partir de una etiqueta-U y viceversa.

En el momento de presentar la solicitud, también se requerirá a los solicitantes de Dominios Genéricos de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD) que proporcionen la siguiente información:

1. Significado o reformulación de la cadena de caracteres en inglés. El solicitante debe presentar una descripción breve de lo que significaría o representaría la cadena de caracteres en idioma inglés.
2. Idioma de la etiqueta (ISO 639-1). El solicitante debe especificar el idioma de la cadena de caracteres del dominio de alto nivel (TLD) solicitado, según los códigos ISO para la representación de los nombres de idiomas y en inglés.
3. Código de escritura de la etiqueta (ISO 15924). El solicitante debe especificar la escritura de la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado, según los códigos ISO para la representación de nombres de escrituras y en inglés.
4. Puntos de código Unicode. El solicitante debe enumerar todos los puntos de código contenidos en la etiqueta-U, según el formato Unicode respectivo.
5. Los solicitantes también deben demostrar que han tomado las medidas necesarias para asegurar que la cadena de caracteres de nombre de dominio internacionalizado (IDN) codificada, no genera problemas de representación ni de funcionamiento. Por ejemplo, se han identificado problemas en las cadenas de caracteres que incluyen caracteres con direccionalidad combinada de derecha a izquierda y de izquierda a derecha cuando hay numerales al lado del separador de ruta (es decir, el punto).<sup>9</sup>

Si un solicitante solicita una cadena de caracteres con problemas conocidos, debe documentar las medidas que tomará para atenuar estos problemas. Si bien no es posible evitar todos los problemas de representación, es importante que se identifique la mayor cantidad de inconvenientes y lo más pronto posible, y que el potencial operador de registro esté al tanto de estos problemas. Los solicitantes pueden familiarizarse con estas cuestiones conociendo el

---

<sup>9</sup> Consulte ejemplos en <http://stupid.domain.name/node/683>

protocolo de Nombres de Dominio Internacionalizados en Aplicaciones (IDNA) (véase <http://www.icann.org/en/topics/idn/rfcs.htm>), además de participar en forma activa en el espacio wiki de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) (véase <http://idn.icann.org/>), donde se demuestran algunos problemas de representación.

6. **[Opcional]:** Representación de la etiqueta en alfabeto fonético. El solicitante puede suministrar su cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado, según el alfabeto fonético internacional (<http://www.langsci.ucl.ac.uk/ipa/>). Téngase en cuenta que esta información no será evaluada ni puntuada. Si se suministra, la información se utilizará como guía para que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) responda consultas o hable sobre la solicitud en presentaciones públicas.

### 1.3.2 Tablas de IDN

---

Una tabla de IDN proporciona la lista de los caracteres elegibles para su registración en nombres de dominio, conforme con la política del registro. Identifica cualquier carácter múltiple que se considere equivalente a los fines de la registración de nombres de dominio ("caracteres variantes"). Los caracteres variantes ocurren cuando dos o más caracteres pueden ser utilizados indistintamente.

Puede encontrar ejemplos de tablas de Nombre de Dominio Internacionalizado (IDN) en el Repositorio de IDN de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA), en: <http://www.iana.org/procedures/idn-repository.html>.

En el caso de una solicitud de un Dominio Genérico de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD), las tablas de nombre de dominio internacionalizado (IDN) deben ser presentadas para el idioma o el alfabeto de la cadena de caracteres solicitada (las "tablas de alto nivel"). Las tablas de nombre de dominio internacionalizado (IDN) también se deben presentar para cada idioma o código de escritura en el que el solicitante pretende ofrecer registraciones de dominio genérico de alto nivel (IDN) en el segundo nivel o niveles inferiores.

Cada solicitante es responsable de crear sus tablas de dominio genérico de alto nivel (IDN), incluyendo la especificación de cualquier carácter variante. Las tablas deben cumplir con las Directrices de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres

en Internet (ICANN)<sup>10</sup> y cualquier actualización al respecto, incluyendo:

- Cumplir con los estándares técnicos de los Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN).
- Emplear un enfoque basado en la inclusión (es decir, los puntos de código que no están explícitamente permitidos por el registro están prohibidos).
- Definir los caracteres variantes.
- Excluir los puntos de códigos que no estén permitidos en virtud de las directrices; por ejemplo, símbolos de dibujos lineales, caracteres de adorno pictográficos, signos de puntuación estructurales.
- Desarrollar tablas y políticas de registración en colaboración con las partes interesadas pertinentes, a fin de abordar problemas comunes.
- Depositar las tablas de nombre de dominio internacionalizado (IDN) en el Repositorio de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) para las Prácticas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) (una vez que el dominio de alto nivel es delegado).

Las tablas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) del solicitante deben ayudar a proteger contra la confusión del usuario en la implementación de los Dominios Genéricos de Alto Nivel de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN gTLD). Se solicita enfáticamente a los solicitantes que tengan en cuenta cuestiones lingüísticas y del sistema de escritura que puedan provocar problemas cuando se utilizan los caracteres en nombres de dominio, como parte de su trabajo al momento de definir los caracteres variantes.

Para evitar la confusión del usuario debido a las diferentes prácticas en los registros de Dominios de Alto Nivel (TLD), se recomienda que los solicitantes cooperen con los operadores de Dominios de Alto Nivel (TLD) que ofrecen registración de nombres de dominio con caracteres iguales o visualmente similares.

Como ejemplo, a menudo se comparten idiomas o códigos de escritura que trascienden los límites geográficos. En algunos casos, esto podría causar confusión entre los usuarios de la comunidad del idioma o código de escritura en cuestión. En ciertos casos, también

---

<sup>10</sup> Consulte <http://www.icann.org/en/topics/idn/idn-guidelines-26apr07.pdf>

podría existir confusión visual entre los diferentes códigos de escritura (por ejemplo, griego, cirílico y latino).

Se requerirá a los solicitantes que describan el proceso utilizado en la elaboración de las tablas de nombres de dominio internacionalizados (IDN) presentadas. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) puede comparar la tabla de nombres de dominio de alto nivel (IDN) de un solicitante con las tablas de nombre de dominio internacionalizado (IDN) para los mismos idiomas o códigos de escritura que ya existen en el repositorio de Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA) o que de algún otro modo hubiesen sido presentadas a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Si existiesen inconsistencias que no se hubiesen explicado en la solicitud, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) puede requerir al solicitante que detalle los fundamentos para tales diferencias. Para los solicitantes que deseen realizar y revisar tales comparaciones antes de presentar una tabla a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), habrá disponible una herramienta de comparación de tablas.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) aceptará las tablas de Nombres de Dominio Internacionalizado (IDN) del solicitante en función de los factores anteriores.

Una vez que la cadena de caracteres solicitada ha sido delegada como dominio de alto nivel (TLD) en la zona raíz, se requiere que el solicitante presente tablas de nombre de dominio internacionalizado (IDN) para alojar en el Repositorio de Prácticas de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN) de la Autoridad de Números Asignados en Internet (IANA). Para obtener más información, consulte las tablas existentes, en: <http://iana.org/domains/idn-tables/>; y las pautas de presentación, en: <http://iana.org/procedures/idn-repository.html>.

### **1.3.3 TLD variantes de IDN**

---

Una cadena de caracteres de un Dominio de Alto Nivel (TLD) variante resulta de la sustitución de uno o más caracteres en la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitada, con caracteres variantes basados en las tablas de alto nivel del solicitante.

Cada solicitud contiene una cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitada. En su

solicitud, el solicitante también puede declarar cualquier cadena de caracteres variante para el dominio de alto nivel (TLD). Sin embargo, no se delegará ninguna cadena variante del dominio genérico de alto nivel (gTLD) a través del Programa de Nuevos Dominios Genéricos de Alto Nivel (gTLD), hasta que se desarrollen e implementen soluciones para la gestión de variantes.<sup>11</sup> La declaración de secuencias variantes es informativa solamente y no implica ningún derecho o reclamo con respecto a las secuencias variantes establecidas.

Cuando se establezca un proceso de delegación de variantes es posible que los solicitantes deban presentar información adicional, tal como detalles de implementación para el mecanismo de gestión del dominio de alto nivel (TLD) variante, y quizás deban participar en un proceso de evaluación posterior que podría incluir tarifas y pasos de revisión adicionales.

Durante el proceso de evaluación de gTLD, es posible que ocurran los siguientes escenarios:

- a. El solicitante declara en su solicitud cadenas de caracteres variantes para la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitado. Si la solicitud resulta exitosa, la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitada se delegará al solicitante. Las cadenas de caracteres variantes declaradas serán tenidas en cuenta para referencias futuras. Estas cadenas de caracteres variantes declaradas no se delegarán al solicitante junto con la cadena de caracteres del dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitada; tampoco el solicitante tendrá derecho o reclamo respecto de las cadenas de caracteres variantes declaradas.

Las cadenas de caracteres variantes mencionadas en las solicitudes de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) que sean admitidas, se etiquetarán en la solicitud específica y se agregarán a la "Lista de Variantes Declaradas" que estará disponible en el sitio web de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Una lista de cadenas de caracteres variantes pendientes (es decir, declaradas) del Proceso de Avance Acelerado de Dominios de Alto Nivel con Código

---

<sup>11</sup> En su resolución del 25 de septiembre de 2010, la Junta Directiva de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) instruyó que se prosiga con la labor sobre la gestión de variantes,

<http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-25sep10-en.htm#2.5>.

de País de Nombres de Dominio Internacionalizados (IDN ccTLD), está disponible en: <http://icann.org/en/topics/idn/fast-track/string-evaluation-completion-en.htm>.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) puede realizar análisis independientes de las secuencias variantes declaradas y no necesariamente incluirá todas las secuencias detalladas por el solicitante en la Lista de Variantes Declaradas.

- b. Múltiples solicitantes solicitan cadenas de caracteres que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) identifica como variantes entre sí. Estas solicitudes se colocarán en un escenario de controversia y serán objeto de los procedimientos de resolución de disputas descriptos en el Módulo 4.
- c. El solicitante presenta una solicitud de una cadena de caracteres de dominio genérico de alto nivel (gTLD) y no indica variantes para la cadena de caracteres solicitada. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no identificará cadenas de caracteres variantes, a menos que se produzca el escenario (b) antes mencionado.

Cada cadena de caracteres variante declarada en la solicitud debe además cumplir con los requisitos de cadena de caracteres de la sección 2.2.1.3.2.

Se revisará la coherencia de las cadenas de caracteres variantes declarada en la solicitud, con las tablas de alto nivel presentadas en la solicitud. Si alguna cadena de caracteres variante declarada no está basada en el uso de los caracteres variantes de acuerdo con las tablas de alto nivel presentadas, se avisará al solicitante y la cadena de caracteres declarada ya no se considerará parte de la solicitud.

La declaración de las cadenas variantes en una solicitud no brinda al solicitante ningún derecho o reserva para una cadena de caracteres en particular. Las cadenas de caracteres variantes de la lista de variantes declaradas pueden estar sujetas a revisiones adicionales posteriores, según un proceso y criterios que se deberán definir.

Debe tenerse en cuenta que mientras las comunidades locales definen libremente las variantes para los registros de segundo nivel o niveles inferiores, sin ninguna validación de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), pueden existir reglas específicas y criterios de validación especificados para las cadenas de caracteres variantes que se permitirán en el nivel superior. Se espera que la información de variantes provista por los solicitantes en la alto a ronda de solicitudes, contribuya a una mejor comprensión de los problemas y ayude en la determinación de los pasos de revisión adecuados y los niveles de tarifas que se aplicarán.

## **1.4 Presentación de una Solicitud**

---

Los solicitantes pueden completar el formulario de solicitud y presentar los comprobantes a través del Sistema de Solicitudes de Dominios de Alto Nivel (TLD): TAS, de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Para acceder al sistema, cada solicitante alto o debe registrarse como usuario del sistema TAS.

Como usuario de TAS, el solicitante podrá responder en cuadros de texto abiertos y adjuntar los documentos de respaldo necesarios, como archivos adjuntos. Las restricciones sobre el tamaño de los archivos adjuntos, así como los formatos del archivo se detallan en las instrucciones, en el sitio de TAS.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no aceptará formularios de solicitud ni documentos de respaldo enviados a través de otro medio que no sea el sistema TAS (es decir, copia impresa, fax, correo electrónico), salvo que tal envío responda a instrucciones específicas de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), dadas a los solicitantes.

### **1.4.1 Acceso al Sistema de Solicitudes de TLD**

---

Se podrá acceder al sitio de TAS desde la página web de nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD) (<http://www.icann.org/en/topics/new-gtld-program.htm>) y estará señalado en las comunicaciones relativas a la apertura del período de presentación de solicitudes. Se espera que los usuarios del sistema TAS acepten una serie términos y condiciones de uso estándar, incluyendo derechos, obligaciones y restricciones del usuario en relación al uso del sistema.

### 1.4.1.1 Registro del Usuario

El registro del usuario en el sistema TAS (la creación de un perfil de usuario TAS), requiere la presentación de información preliminar, que se utilizará para validar la identidad de las partes involucradas en la solicitud. A continuación, se muestra una descripción general de la información recopilada en el proceso de registración del usuario:

Nro.	Preguntas
1	Nombre legal completo del solicitante
2	Domicilio comercial principal
3	Número de teléfono del solicitante
4	Número de fax del solicitante
5	Sitio web o URL, si corresponde
6	Contacto principal: nombre, puesto, domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico
7	Contacto secundario: nombre, puesto, domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico
8	Prueba de establecimiento legal
9	Información sobre comercialización, subsidiaria o empresa conjunta
10	Identificación comercial, identificación impositiva, número de registro de IVA o equivalente del solicitante
11	Antecedentes del solicitante: condenas previas, actividades de ciberocupación
12	Confirmación de depósito de pago y datos del depositante

Además de la información del solicitante mencionada anteriormente, un subconjunto de información identificativa se recopilará de la entidad que realiza la registración del usuario. El usuario registrado podría ser, por ejemplo, un agente, representante o empleado que complete la solicitud en nombre del solicitante.

El proceso de registración requerirá que el usuario solicite la cantidad deseada de cupos para solicitud. Por ejemplo, un usuario que trata de presentar cinco solicitudes de



dominio genérico de alto nivel (gTLD) solicitaría cinco cupos para solicitud y el sistema asignaría al usuario un número de identificación único para cada una de las cinco solicitudes.

Además se requerirá a los usuarios que abonar un depósito de U\$D5.000 por cupo de solicitud. Este monto de depósito se acreditará contra la tarifa de evaluación, para cada solicitud. El requisito de depósito se ha establecido para ayudar a reducir el riesgo de acceso frívolo al sistema de solicitud en línea.

Después de completar la registración, los usuarios de TAS recibirán un acceso que les permitirá ingresar el resto de la información de la solicitud en el sistema. Los cupos de solicitud se completarán con la información de registración suministrada por el solicitante, que normalmente no se puede cambiar una vez que los cupos han sido asignados.

No se aceptarán registros de nuevos usuarios después de las **23:59 UTC del 29 de marzo de 2012**.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) tomará medidas razonables desde el punto de vista comercial, para proteger todos los datos enviados por los solicitantes contra el acceso no autorizado, pero no puede garantizar que no existan actividades maliciosas por parte de terceros que pudiesen, por medio de la corrupción del sistema o por otros medios, lograr el acceso no autorizado a dichos datos.

#### **1.4.1.2 Formulario de Solicitud**

---

Habiendo obtenido los cupos de solicitud requeridos, el solicitante completará las preguntas restantes sobre la solicitud. A continuación, se muestra una descripción general de las áreas y las preguntas incluidas en el formulario:

Nro.	Información sobre la solicitud y cadena
12	Confirmación de pago para el monto de la tarifa de evaluación restante
13	Cadena de caracteres del gTLD solicitada
14	Información sobre la cadena de IDN, si corresponde
15	Tablas de IDN, si corresponde

16	Mitigación de problemas operativos o de representación de IDN, si corresponde
17	Representación de la cadena de caracteres en alfabeto fonético internacional (opcional)
18	Misión/objetivo del Dominio de Alto Nivel (TLD)
19	¿La solicitud es de un TLD comunitario?
20	Si es comunitario, describa los elementos de las políticas propuestas y de la comunidad
21	¿La solicitud es para un nombre geográfico? Si es así, se requiere la documentación de respaldo
22	Medidas de protección de nombres geográficos en el segundo nivel
23	Servicios de registro: nombre y descripción completa de todos los servicios de registro que se ofrecerán
	<b>Preguntas técnicas y operativas (externas)</b>
24	Desempeño del Sistema de registro compartido (SRS)
25	EPP
26	Whois
27	Ciclo de vida de la registración
28	Prevención y mitigación de abusos
29	Mecanismos de protección de derechos
<b>30(a)</b>	<b>Seguridad</b>
	<b>Preguntas Técnicas y Operativas (Internas)</b>
<b>30(b)</b>	<b>Seguridad</b>
31	Descripción técnica general del registro propuesto
32	Arquitectura
32	Capacidades de la base de datos
34	Diversidad geográfica
35	Cumplimiento del servicio DNS

36	Capacidad IPv6
37	Políticas y procedimientos de copias de seguridad de los datos
38	Custodia
39	Continuidad del registro
40	Transición del registro
41	Pruebas de fallos
42	Procesos de monitoreo y escalamiento de fallos
43	DNSSEC
44	IDN (Opcional)
	<b>Preguntas financieras</b>
45	Declaraciones financieras
46	Plantilla de proyecciones: costos y financiación
47	Costos: operativos y de configuración
48	Financiación e ingresos
49	Plan de contingencia: barreras, fondos, volúmenes
50	Continuidad: instrumento de continuidad de operaciones

### 1.4.2 Servicio Técnico durante el Proceso de Solicitud

---

Se brindará asistencia a todos los solicitantes durante todo el proceso de solicitudes a través del Centro de Servicios para el Solicitante (ASC). El ASC contará con personal para brindar servicios al cliente para poder responder las preguntas relacionadas con el Programa de nuevos gTLD, el proceso de solicitudes y TAS.

### ***1.4.3 Proceso de Solicitud Alternativo***

---

Si el sistema de solicitud en línea no está disponible, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ofrecerá instrucciones alternativas para la presentación de las solicitudes.

### ***1.5 Tarifas y Pagos***

---

Esta sección describe las tarifas a ser abonadas por el solicitante. También se detallan las instrucciones de pago.

### 1.5.1 Tarifa de Evaluación de gTLD

---

Todos los solicitantes deben abonar la tarifa de evaluación del dominio genérico de alto nivel (gTLD). El importe de esta tarifa es U\$D185.000. La tarifa de evaluación deberá abonarse mediante un depósito de U\$D5.000, depositado al momento en que el usuario solicita un cupo de solicitud en el sistema TAS, y un pago de U\$D180.000 restantes depositados con la solicitud completa. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no iniciará la evaluación de una solicitud hasta que haya recibido la tasa de evaluación del dominio genérico de alto nivel (gTLD), completa antes de las **23:59 UTC, del 12 de abril de 2012.**

La tarifa de evaluación del dominio genérico de alto nivel (gTLD) se establece para recuperar los costos asociados con el programa de nuevos dominios genéricos de alto nivel (gTLD). La tarifa se establece para garantizar que el programa esté completamente financiado y cuente con neutralidad recaudatoria, y que no esté subsidiado por contribuciones existentes a partir de fuentes de recursos de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN), incluidos registros y registradores de Dominios de Alto Nivel (TLD) genéricos, contribuciones de un Dominio de Alto Nivel con Código de País (ccTLD) y contribuciones de un Registro Regional de Internet (RIR).

La tarifa de evaluación de un dominio genérico de alto nivel (gTLD) cubre todas las revisiones requeridas en la Evaluación Inicial y, en la mayoría de los casos, toda revisión requerida en Evaluación Extendida. Si se lleva a cabo una revisión extendida de los Servicios de Registro, se deberá abonar una tarifa adicional (véase la sección 1.5.2). No hay una tarifa adicional para el solicitante por una Evaluación Extendida para la revisión de nombres geográficos, revisiones técnicas, operativas o financieras. La tarifa de evaluación también cubre la evaluación de prioridad de la comunidad, para los casos en que el solicitante obtenga una puntuación satisfactoria.

**Reembolsos:** En algunos casos, se puede reembolsar una porción de la tarifa de evaluación para las solicitudes que se retiran antes de que finalice el proceso de evaluación. Un solicitante puede solicitar un reembolso en cualquier momento, hasta que haya celebrado un acuerdo de registro con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). El importe del reembolso dependerá del momento del proceso en el que se presenta la solicitud, como se detalla a continuación:

Reembolso para el solicitante	Porcentaje de la tarifa de evaluación	Importe del reembolso
Dentro de los 21 días calendarios de una Alerta Temprana del GAC	80%	U\$D148.000
Luego de la publicación de las solicitudes hasta la publicación de los resultados de la Evaluación Inicial	70%	U\$D130.000
Luego de la publicación de los resultados de la Evaluación Inicial	35%	U\$D65.000
Luego de que el solicitante haya completado la Resolución de Disputas, la Evaluación Extendida o Resolución(es) de Disputa de Cadena de Caracteres	20%	U\$D37.000
Luego de que el solicitante haya celebrado un acuerdo de registro con ICANN		Ninguno

Por lo tanto, todo solicitante que no haya tenido éxito es elegible para un reembolso de al menos el 20% de la tarifa de evaluación, si retira su solicitud.

Todo solicitante que desee retirar una solicitud debe iniciar el proceso a través del sistema TAS y presentar el formulario correspondiente para solicitar un reembolso y aceptar los términos y condiciones para el retiro. Los reembolsos sólo se emitirán a nombre de la organización que originalmente depositó el pago. Todos los reembolsos se efectúan mediante transferencia bancaria. Los gastos de transacción y de transferencia bancaria incurridos por ICANN se deducirán del importe pagado.

**Nota para los solicitantes de la ronda de prueba de concepto en el año 2000:** Los participantes en el proceso de solicitud de prueba de concepto de la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) en el año 2000, pueden ser elegibles para un

crédito aplicable a la tarifa de evaluación. El importe del crédito es de U\$D86.000 y está sujeto a:

- presentación de prueba documental por parte del solicitante de que se trata de la misma entidad, un causahabiente de la misma entidad o una afiliada de la misma entidad que presentó la solicitud previamente;
- confirmación de que no se le concedió ninguna cadena de caracteres de dominio de alto nivel (TLD) al solicitante en virtud de la ronda de solicitudes de prueba de concepto del año 2000 y de que el solicitante no tiene reclamos judiciales a partir del proceso de prueba de concepto del año 2000; y
- presentación de una solicitud, que puede tener modificaciones con respecto a la solicitud presentada originalmente en el año 2000, para la misma cadena de caracteres de dominio de alto nivel (TLD) que dicha entidad solicitó en la ronda de solicitudes de prueba de concepto del año 2000.

Todo participante en el proceso de solicitud de prueba de concepto en el año 2000 es elegible como máximo para un crédito. Se puede reclamar un crédito como máximo para toda solicitud de nuevo dominio genérico de alto nivel (gTLD) presentada de acuerdo con el proceso detallado en esta guía. La elegibilidad para este crédito es determinada por la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN).

### **1.5.2 Tarifas aplicables en ciertos casos**

---

Es posible que los solicitantes deban abonar tarifas adicionales en ciertos casos donde son aplicables procesos especializados, que incluyen<sup>12</sup>:

- **Tarifa de Revisión de Servicios de Registro:** Si corresponde, se abonará esta tarifa para cubrir costos adicionales incurridos en relación con una solicitud al Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registro (RSTEP), para una evaluación extendida. Los solicitantes serán notificados si

---

<sup>12</sup> Los importes estimados de aranceles dispuestos en esta sección 1.5.2, se actualizarán en el momento de la contratación de proveedores del panel de servicios y la determinación de las tarifas.

deben abonar dicha tarifa. Se prevé que la tarifa para un equipo de revisión de RSTEP de tres miembros será de U\$D50.000. En algunos casos, es posible que se requieran paneles de cinco miembros, o puede haber un escrutinio más detallado a un mayor costo. El importe de la tarifa cubrirá el costo de revisión del Panel de Evaluación Técnica de los Servicios de Registros (RSTEP). En el caso de que las revisiones de los servicios de registro propuestos se puedan consolidar a través de múltiples solicitudes o solicitantes, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) hará un prorrateo de los gastos de manera equitativa. En todos los casos, se advertirá al solicitante del costo de la revisión, antes de su inicio. Refiérase al apartado 2.2.3 del Módulo 2 sobre la revisión de los Servicios de Registro.

- **Tarifa por Presentación de Resolución de Disputas:** Se debe abonar este importe al presentar una objeción formal y cualquier respuesta que el solicitante presente ante una objeción. Esta tarifa deberá abonarse directamente al proveedor de servicios de resolución de disputas que corresponda de acuerdo con las instrucciones de pago del proveedor. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) estima que las tarifas de presentación pueden oscilar desde U\$D1.000 a U\$D5.000 (o más) por parte, por proceso. Para conocer el importe correspondiente, refiérase al proveedor adecuado. Refiérase al Módulo 3 para obtener información sobre los procedimientos de resolución de disputas.
- **Pago de Costos por Adelantado:** En el caso de una objeción formal, este importe deberá abonarse directamente al proveedor de servicios de resolución de disputas que corresponda, de acuerdo con los procedimientos y la programación de costos de ese proveedor. Normalmente, las dos partes que intervengan en el proceso de resolución de disputas deberán enviar el pago por adelantado de los costos, en un importe estimado para cubrir todos los gastos del proceso. Podría tratarse de una tarifa por hora en función de la cantidad aproximada de horas que los miembros del panel deban destinar al caso (incluyendo la revisión de la presentación, la celebración de una audiencia —si se permite—, y la preparación de una decisión), o bien de un importe fijo. En los casos en



que se consoliden las disputas y haya más de dos partes involucradas, el pago por adelantado se realizará de acuerdo con las normas del proveedor de servicio de resolución de disputas.

La parte vencedora en el proceso de resolución de disputas recibirá el reembolso del pago realizado por adelantado, mientras que la parte desestimada lo perderá y deberá asumir el costo del proceso. En los casos en que se consoliden las disputas y haya más de dos partes involucradas, el reembolso de las tarifas se realizará de acuerdo con las normas del proveedor de servicio de resolución de disputas.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) estima que las tarifas de adjudicación para un proceso que implique un importe fijo, podrían oscilar desde U\$D2.000 a U\$D 8.000 (o más) por proceso. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) estima además que un proceso con tarifas por hora, con un panel de un miembro, puede oscilar desde U\$D32.000 a U\$D56.000 (o más) y con un panel de tres miembros, puede oscilar desde U\$D70.000 a U\$D122.000 (o más). Estas estimaciones pueden ser inferiores si el panel no convoca presentaciones escritas adicionales a la objeción y a la respuesta, y no permite una audiencia. Para conocer los importes o estructuras de tasas pertinentes, por favor refiérase al proveedor adecuado.

- **Tarifa de Evaluación Prioritaria de la comunidad:** En caso de que el solicitante participe en una evaluación de prioridad de la comunidad, la tarifa correspondiente deberá abonarse mediante un depósito; su importe cubrirá el costo de la revisión de dicha solicitud por parte del panel (actualmente estimada en U\$D10.000). El depósito se hará al proveedor designado para encargarse de las evaluaciones de prioridad de la comunidad. Los solicitantes serán notificados si deben abonar dicha tarifa. Para conocer las instancias en las cuales puede llevarse a cabo una evaluación prioritaria de la comunidad, refiérase a la Sección 4.2 del Módulo 4. Si un solicitante obtiene una puntuación dentro del umbral o superior para la evaluación prioritaria de la comunidad, obtendrá el reembolso del depósito.

La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) notificará a los solicitantes las fechas de vencimiento para el pago de tarifas adicionales (si procede). Esta lista no incluye las tarifas (tarifas anuales de registro) que deberán abonarse a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) después de celebrar un acuerdo de registro.

### *1.5.3 Métodos de Pago*

---

Los pagos a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) deben realizarse mediante **transferencias**. En el sistema TAS, se incluirán las instrucciones para realizar pagos mediante transferencias.<sup>13</sup>

Los pagos deberán abonarse al Proveedor de Servicios de Resolución de Disputas (DRSP) de acuerdo con las instrucciones del proveedor.

### *1.5.4 Solicitar un Formulario de Pago*

---

La interfaz del sistema TAS permite al solicitante solicitar la emisión de un formulario de pago para cada una de las tarifas que se deben abonar a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN). Se ofrece este servicio para conveniencia de los solicitantes que requieren de una factura para procesar los pagos.

## *1.6 Preguntas sobre esta Guía para el Solicitante*

---

Para obtener asistencia y realizar las preguntas que pueda tener un solicitante durante el proceso de completar el formulario de solicitud, los solicitantes deben utilizar los recursos de asistencia disponibles a través de ASC. Se recomienda que los solicitantes que no comprendan con exactitud a qué información apunta una pregunta o cuáles son los parámetros de la documentación aceptable, comuniquen estas dudas a través de los canales de asistencia adecuados, antes de presentar la solicitud. Esto ayuda a evitar la necesidad de intercambios con evaluadores para aclarar información, lo que prolonga el plazo asociado con el procesamiento de la solicitud.

Actualmente, las preguntas pueden enviarse a <newgTld@icann.org>. Para que todos los solicitantes

---

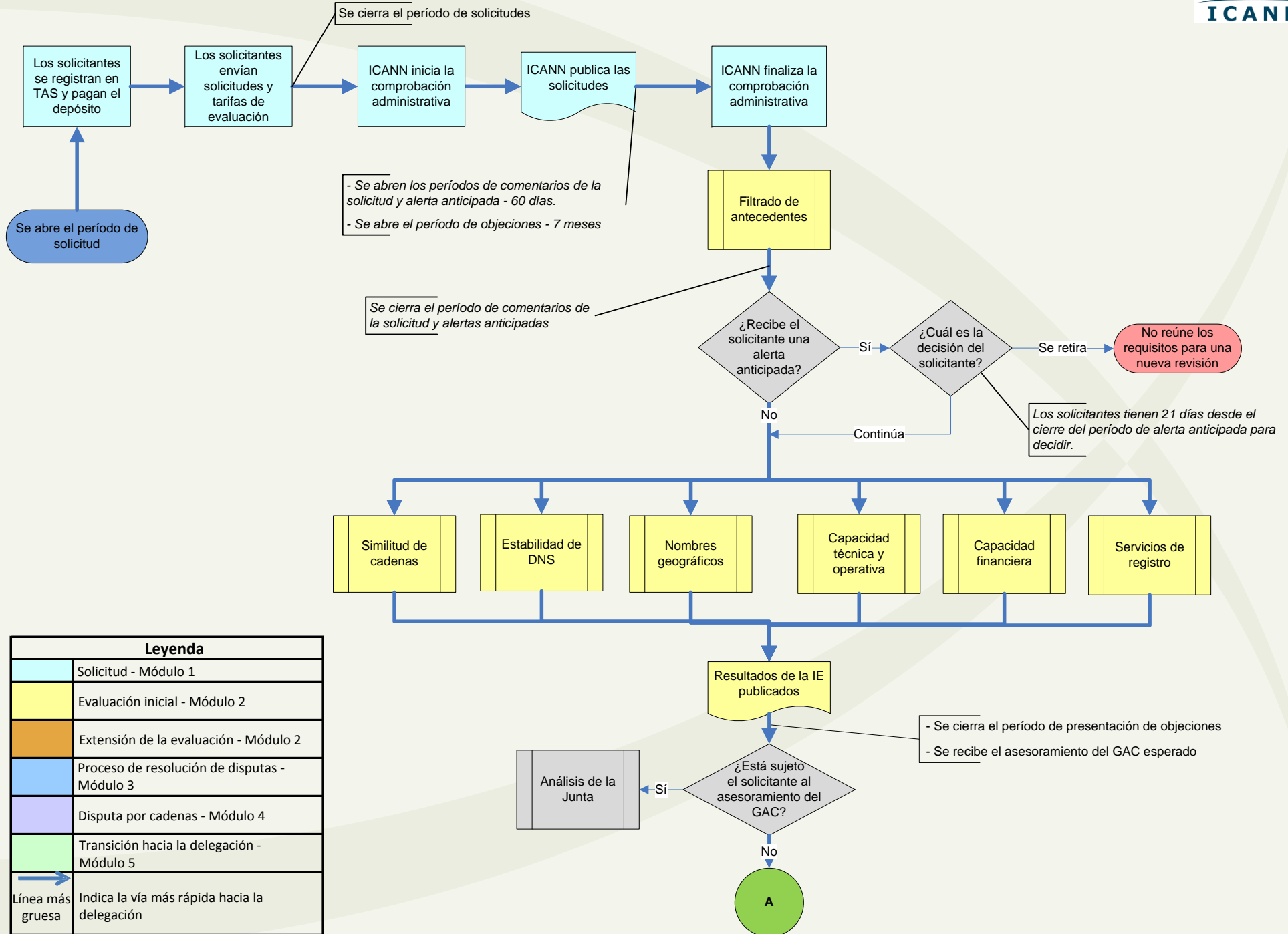
<sup>13</sup> El método preferido de pago es la transferencia bancaria, ya que ofrece un medio accesible y fiable a nivel mundial, para la transferencia internacional de fondos. Esto permite que la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) reciba la tarifa y comience a procesar las solicitudes lo antes posible.

gocen de igualdad de acceso a la información, la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) pondrá todas las preguntas y respuestas a disposición del público.

Todos los pedidos de información a la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) acerca del proceso o los aspectos relativos a la preparación de una solicitud, deben enviarse al ASC. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no responderá los pedidos de los solicitantes por consultas personales o telefónicas con respecto a la preparación de una solicitud. Los solicitantes que se comuniquen con la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) para aclarar aspectos de la solicitud serán remitidos al ASC.

Las respuestas a las consultas sólo servirán para aclarar los formularios y los procedimientos relacionados con la solicitud. La Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) no ofrece asesoramiento financiero, legal ni de consultoría.

# BORRADOR - Programa de gTLD nuevos - Proceso de evaluación



Leyenda	
	Solicitud - Módulo 1
	Evaluación inicial - Módulo 2
	Extensión de la evaluación - Módulo 2
	Proceso de resolución de disputas - Módulo 3
	Disputa por cadenas - Módulo 4
	Transición hacia la delegación - Módulo 5
	Línea más gruesa Indica la vía más rápida hacia la delegación

